

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 2 DE FEBRERO DE 2021.**

**ASISTENTES:**

**Presidente:**

D. Á.V.G. (PSOE)

**Vocales:**

D.<sup>a</sup> M.O.H. (PSOE)

D. J.H.P. (PODEMOS)

D. J.V.S.P. (PSOE)

D. F.R.C. (MÁS MADRID)

D.<sup>a</sup> T.G.A. (PSOE)

D.<sup>a</sup> E.E. A. (PSOE)

D.<sup>a</sup> R. M.M.M. (PODEMOS)

D. S. M.E. (PODEMOS)

**Secretaria General:**

D.<sup>a</sup> I.M.A.G..

**Interventor:**

D. J. P. V.B..

En la Villa de Coslada y mediante videoconferencia conforme a los fundamentos del Decreto de la convocatoria, siendo las nueve horas del día 2 de febrero de dos mil veintiuno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1.- ACREDITACIÓN DE IDENTIDAD Y DECLARACIÓN DE TERRITORIALIDAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES A LA SESIÓN.** - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Secretaria manifiesta identificar a los miembros asistentes mediante su imagen y voz por videoconferencia y entrada a través de contraseña y pregunta a cada uno si se encuentran en territorio español, contestando todos afirmativamente.

**2.- APROBAR LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHAS 19 Y 29 DE ENERO DE 2021.**- El Sr. Presidente pregunta si alguien tiene que hacer alguna objeción a los borradores de las actas de las sesiones que se indican.

Al no tomar nadie la palabra, se entienden aprobadas por unanimidad.

**3.- LICENCIAS DE OBRA MAYOR (Exptes: 20/0731, 20/0770, 20/0915, 20/1091, 20/1094, 20/1129, 20/1162, 20/1213, 20/1219, 20/1235, 20/1261).**- Dada cuenta de las propuestas formuladas por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con las siguientes solicitudes:

### **3.A) EXPEDIENTE 20/0731.-**

#### **CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR**

Visto el expediente nº 20/0731 presentado por D. J.C.C.S. solicitando licencia para TRANSFORMACION DE LOCAL A VIVIENDA, sita en AV MADRID, de este término municipal, referencia catastral 4147702VK5744xxxxxxx.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 21/01/2021, y el informe emitido por la Técnica de Disciplina Urbanística en funciones de Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 21/01/2021.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por D. J.C.C.S. para la realización de las obras consistentes en TRANSFORMACION DE LOCAL A VIVIENDA, en AV MADRID, de este término municipal, ref. catastral: 4147702VK5744xxxxxx, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 33.499,56 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

#### **JURÍDICAS:**

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

### TÉCNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y art. 158.1 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

8º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General, no pudiendo disponerse en ningún caso fuera de las fachadas o alineaciones exteriores de la construcción.

9º.- La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (art. 89.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente).

10º.- La transformación del local a vivienda no supondrá alteración en las condiciones preexistentes en la edificación (canalizaciones, distribuciones, accesos,...), ni exigencias en cuanto a condiciones de aislamientos acústicos o térmicos previos en el edificio. Será la nueva vivienda, con las reformas y acondicionamiento que la misma requiera, la que deberá cumplir de manera independiente y en si misma, con los valores requeridos de

aislamientos, accesos, y ventilaciones (aislamientos acústicos con cuartos de máquinas o locales colindantes de actividad comercial, aislamientos térmicos de viviendas colindantes por formalización de terrazas,...).

11º.- La vivienda deberá cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de lo locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8h; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22h. y 35 Laeq5 seg. de 22h a 8h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22h. y 40 Laeq5 seg. de 22h a 8h.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

14º.- Previamente a la ocupación de la vivienda presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

15º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería

de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

- Se aportarán planos de la vivienda finalmente ejecutada.
- Se adjuntará documento específico de las instalaciones enterradas y ocultas existentes en la vivienda (saneamientos, arquetas, bajantes, acometidas,.....) tanto comunitarias como privativas, para facilitar su mantenimiento y su fácil localización ante intervenciones de revisión y reparación.
- Se aportará presupuesto definitivo.
- Certificado Final de Obra.
- Boletines de las instalaciones.
- Certificado de eficiencia energética (procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del RD 235/2013).

16º.- La vivienda dispondrá instalada en el momento de la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, como equipamiento obligatorio, la secadora automática, en sustitución del tendedero (art. 8.2).

**SEGUNDO.-** NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

### **3.B) EXPEDIENTE 20/0770.-**

#### **CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR**

Visto el expediente nº 20/0770 presentado por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL CRISTOBAL COLON Nº 8 (CIF H79718185) solicitando licencia para IMPLANTACION DE ASCENSOR EN INTERIOR EDIFICIO RESIDENCIAL, sita en CL CRISTOBAL COLON, de este término municipal, referencia catastral 235320xxxxx.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 21/01/2021, y el informe emitido por la Técnica de Disciplina Urbanística en funciones de Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 21/01/2021.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL CRISTOBAL COLON, para la realización de las obras consistentes en IMPLANTACION DE ASCENSOR EN INTERIOR EDIFICIO RESIDENCIAL, en CL CRISTOBAL COLON, de este término municipal, ref. catastral: 2353201Vxxx, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 76.991,60 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

#### **JURÍDICAS:**

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.

- La licencia se entiende otorgada sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

#### TÉCNICAS:

1º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico director de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior.

2º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

3º.- Deberá presentar instancia, acompañada de certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayto.

4º.- La presente licencia caduca:

- a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.
- b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.
- c) Cuando se incurra en el supuesto contemplado en el apartado 3) del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.

5º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

6º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del P.G.O.U.

7º.- Previamente a la entrada en funcionamiento deberá aportar copia del dictamen favorable del aparato elevador emitido por la Dirección General de Industria.

8º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

9º.- El ancho mínimo en las tramadas de las escaleras será el exigido para estas actuaciones por la normativa vigente del CTE

10º.- El cerramiento perimetral de la caja de ascensor se resolverá mediante vidrio de seguridad.

11º.- La instalación de ascensor no influirá negativamente en las condiciones de iluminación y ventilación de escaleras, que deberán como mínimo, mantenerse en las condiciones actuales, o mejorarse adecuadamente.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22h. y 40 Laeq5 seg. de 22h a 8 h.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

**SEGUNDO.-** NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

### **3.C) EXPEDIENTE 20/0915.-**

#### **CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR**

Visto el expediente nº 20/0915 presentado por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AV CONSTITUCION solicitando licencia para ARREGLO DE CUBIERTA, sita en AV CONSTITUCION nº 45 de este término municipal, referencia catastral 2154501Vxxxx.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 14/12/2020, y el informe emitido por la Técnica de Disciplina Urbanística en funciones de Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 21/01/2021.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AV CONSTITUCION, para la realización de las obras consistentes en ARREGLO DE CUBIERTA, en AV CONSTITUCION de este término municipal, ref. catastral: 2154501VKxxxx, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 12.418,25 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

#### **JURÍDICAS:**

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y



obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

#### TÉCNICAS:

1º.- Acotará la zona de afección de obras de acuerdo a las especificaciones del Estudio Básico de Seguridad y Salud. Deberá solicitar las oportunas licencias de ocupación de vía pública para la disposición de vallados perimetrales o contenedores en vía pública

2º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

3º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

4º.- Deberá presentar instancia, acompañada de Certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayuntamiento.

5º.- La presente licencia caduca:

- a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.
- b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.
- c) Cuando se incurra en el supuesto contemplado en el apartado 3) del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

8º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

9º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

10º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

**SEGUNDO.-** NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

### **3.D) EXPEDIENTE 20/1091.-**

#### **CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR**

Visto el expediente nº 20/1091 presentado por D. M.R.P. solicitando licencia para INSTALACION DE PISCINA, sita en CL DUBLIN de este término municipal, referencia catastral 3142622VK5734xxxxx.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 21-01-2021, y el informe emitido por la Técnica de Disciplina Urbanística en funciones de Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 21-01-2021.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por D. M. R. P. . para la realización de las obras consistentes en INSTALACION DE PISCINA, en CL DUBLIN de este término municipal, ref. catastral: 3142622VK573xxxxx, conforme al proyecto y

documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 7.022,33 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

#### JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe del arquitecto municipal.
- La licencia se entiende otorgada sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente previsto, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión de los plazos contemplados para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

#### TÉCNICAS:

1º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

2º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que

se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

3º.- Deberá presentar instancia, acompañada de certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayuntamiento.

4º.- La presente licencia caduca:

- a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.
- b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.
- c) Cuando se incurra en el supuesto contemplado en el apartado 3) del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.

5º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

6º.- El plazo de finalización de las obras será de 3 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el art. Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

7º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

8º.- La construcción de la piscina se adaptará a la topografía original del terreno, no alterándola en el ámbito próximo y en ningún caso en las medianerías con los colindantes, siendo los vallados perimetrales de la parcela según lo especificado para los mismos en el P.G.O.U. (art. 6.6).

9º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

.Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.
- Zonas industriales y de grandes infraestructuras: 65 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 55 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

10º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, y dado que puede producirse polvo, deberán dotarse de medidas con el fin de que la calidad del aire circundante se mantenga dentro de los límites señalados por la normativa vigente: los valores de inmisión en el entorno exterior a la parcela, y debido a las actuaciones objeto de este informe, no superarán los valores límite establecidos en el RD. 102/11, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

11º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente y, en concreto, de sus artículos 266, 268 y 269, las operaciones de recogida y transporte de residuos han de realizarse de modo que: los contenedores sean utilizados en las condiciones señaladas por la referida Ordenanza y amparados por la correspondiente autorización; terminada la carga (recogida) se limpien las aceras y calzadas que hayan ensuciado durante la operación; y, durante el transporte, se tomen las medidas adecuadas de protección de la carga (escombros y tierras) para evitar su derrame en la vía pública.

12º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización, o a eliminación. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.
- En la medida de lo posible se reutilizará el suelo procedente de excavación, siendo justificable ante esta Administración su destino según lo expresado.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).
- Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

**SEGUNDO.-** NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

### **3.E) EXPEDIENTE 20/1094.-**

#### **CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR**

Visto el expediente nº 20/1094 presentado por CLECOSER, S.L. (CIF B87128237) solicitando licencia para REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA SU TRANSFORMACION A VIVIENDA, sita en AV VIENA de este término municipal, referencia catastral 3945503VK5734Sxxxxxx.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 20-01-2021, y el informe emitido por la Técnica de Disciplina Urbanística en funciones de Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 21-01-2021.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por CLECOSER, S.L. (CIF B87128237) para la realización de las obras consistentes en REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA SU TRANSFORMACION A VIVIENDA, en AV VIENA de este término municipal, ref. catastral: 3945503VK5734xxxxxx, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 23.810,03 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

**JURÍDICAS:**

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- La licencia se entiende otorgada sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente previsto, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión de los plazos contemplados para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización,

no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

#### TÉCNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y art. 158.1 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

8º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General, no pudiendo disponerse en ningún caso fuera de las fachadas o alineaciones exteriores de la construcción.

9º.- La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (art. 89.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente).

10º.- La transformación del local a vivienda no supondrá alteración en las condiciones preexistentes en la edificación (canalizaciones, distribuciones, accesos,...), ni exigencias en cuanto a condiciones de aislamientos acústicos o térmicos previos en el edificio. Será la nueva vivienda, con las reformas y acondicionamiento que la misma requiera, la que deberá cumplir de manera independiente y en si misma, con los valores requeridos de aislamientos, accesos, y ventilaciones (aislamientos acústicos con cuartos

de máquinas o locales colindantes de actividad comercial, aislamientos térmicos de viviendas colindantes por formalización de terrazas,...).

11º.- La vivienda deberá cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de los locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

14º.- Previamente a la ocupación de la vivienda presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

15º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra



ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

- Se aportarán planos de la vivienda finalmente ejecutada.
- Se adjuntará documento específico de las instalaciones enterradas y ocultas existentes en la vivienda (saneamientos, arquetas, bajantes, acometidas,.....) tanto comunitarias como privativas, para facilitar su mantenimiento y su fácil localización ante intervenciones de revisión y reparación.
- Se aportará presupuesto definitivo.
- Certificado Final de Obra.
- Boletines de las instalaciones.
- Certificado de eficiencia energética (procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del RD 235/2013).

16º.- La vivienda dispondrá instalada en el momento de la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, como equipamiento obligatorio, la secadora automática, en sustitución del tendedero (art. 8.2).

**SEGUNDO.-** NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

### **3.F) EXPEDIENTE 20/1129.-**

#### **CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR**

Visto el expediente nº 20/1129 presentado por Dª. R.R.E solicitando licencia para TRANSFORMACION DE LOCAL A VIVIENDA, sita en AV CAÑADA de este término municipal, referencia catastral 4556803VK574xxxxxx.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 20-01-2021, y el informe emitido por la Técnica de Disciplina Urbanística en funciones de Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 21-01-2021.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por Dª. R.R.E para la realización de las obras consistentes en TRANSFORMACION DE LOCAL A VIVIENDA, en AV CAÑADA de este término municipal, ref. catastral: 4556803VK574xxxxx, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 16.575,30 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

#### **JURÍDICAS:**

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- La licencia se entiende otorgada sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.

- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente previsto, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión de los plazos contemplados para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

#### TÉCNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se

ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y art. 158.1 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

8º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General, no pudiendo disponerse en ningún caso fuera de las fachadas o alineaciones exteriores de la construcción.

9º.- La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (art. 89.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente).

10º.- La transformación del local a vivienda no supondrá alteración en las condiciones preexistentes en la edificación (canalizaciones, distribuciones, accesos,...), ni exigencias en cuanto a condiciones de aislamientos acústicos o térmicos previos en el edificio. Será la nueva vivienda, con las reformas y acondicionamiento que la misma requiera, la que deberá cumplir de manera independiente y en si misma, con los valores requeridos de aislamientos, accesos, y ventilaciones (aislamientos acústicos con cuartos de máquinas o locales colindantes de actividad comercial, aislamientos térmicos de viviendas colindantes por formalización de terrazas,...).

11º.- La vivienda deberá cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de los locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

14º.- Previamente a la ocupación de la vivienda presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

15º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

- Se aportarán planos de la vivienda finalmente ejecutada.
- Se adjuntará documento específico de las instalaciones enterradas y ocultas existentes en la vivienda (saneamientos, arquetas, bajantes, acometidas,.....) tanto comunitarias como privativas, para facilitar su mantenimiento y su fácil localización ante intervenciones de revisión y reparación.
- Se aportará presupuesto definitivo.
- Certificado Final de Obra.
- Boletines de las instalaciones.
- Certificado de eficiencia energética (procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del RD 235/2013).

16º.- La vivienda dispondrá instalada en el momento de la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, como equipamiento obligatorio, la secadora automática, en sustitución del tendedero (art. 8.2).

**SEGUNDO.-** NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

**3.G) EXPEDIENTE 20/1162,-**

## CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

Visto el expediente nº 20/1162 presentado por D<sup>a</sup>. M.C.E.P (NIF 273992Q) solicitando licencia para INSTALACION DE PISCINA, sita en CL PRAGA de este término municipal, referencia catastral 3342107VK5734xxxxxx.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 21-01-2021, y el informe emitido por la Técnica de Disciplina Urbanística en funciones de Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 21-01-2021.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por D<sup>a</sup>. M.C.E.P. para la realización de las obras consistentes en INSTALACION DE PISCINA, en CL PRAGA n de este término municipal, ref. catastral: 3342107VK5734xxxxxx, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 6.648,50 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

### JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe del arquitecto municipal.
- La licencia se entiende otorgada sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente previsto, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión de los plazos contemplados para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

#### TÉCNICAS:

1º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

2º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

3º.- Deberá presentar instancia, acompañada de certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayuntamiento.

4º.- La presente licencia caduca:

- a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.
- b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.
- c) Cuando se incurra en el supuesto contemplado en el apartado 3) del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.

5º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

6º.- El plazo de finalización de las obras será de 3 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el art. Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

7º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

8º.- La construcción de la piscina se adaptará a la topografía original del terreno, no alterándola en el ámbito próximo y en ningún caso en las medianerías con los colindantes, siendo los vallados perimetrales de la parcela según lo especificado para los mismos en el P.G.O.U. (art. 6.6).

9º.- La licencia de obras no contempla otras actuaciones que la ejecución de la piscina y su equipamiento específico, y la disposición de albardilla perimetral de 100 cm. de anchura.

10º.- La licencia de obras no contempla la tala de árboles.

11º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.
- Zonas industriales y de grandes infraestructuras: 65 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 55 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, y dado que puede producirse polvo, deberán dotarse de medidas con el fin de que la calidad del aire circundante se mantenga dentro de los límites señalados por la normativa vigente: los valores de inmisión en el entorno exterior a la parcela, y debido a las actuaciones objeto de este informe, no superarán los valores límite establecidos en el RD. 102/11, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

13º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente y, en concreto, de sus artículos 266, 268 y 269, las operaciones de recogida y transporte de residuos han de realizarse de modo que: los contenedores sean utilizados en las condiciones señaladas por la referida Ordenanza y amparados por la correspondiente autorización; terminada la carga (recogida) se limpien las aceras y calzadas que hayan ensuciado durante la operación; y, durante el transporte, se tomen las medidas adecuadas de protección de la carga (escombros y tierras) para evitar su derrame en la vía pública.

14º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización, o a eliminación. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.
- En la medida de lo posible se reutilizará el suelo procedente de excavación, siendo justificable ante esta Administración su destino según lo expresado.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los

requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

**SEGUNDO.-** NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

### **3.H) EXPEDIENTE 20/1213.-**

#### **CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR**

Visto el expediente nº 20/1213 presentado por MEPA CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS S.L. (CIF B87211132) solicitando licencia para TRANSFORMACION DE LOCAL A VIVIENDA, sita en CL FELIPE SEGOVIA de este término municipal, referencia catastral 2052305VK5725xxxx.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 21-01-2021, y el informe emitido por la Técnica de Disciplina Urbanística en funciones de Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 21-01-2021.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por MEPA CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS S.L. (CIF B87211132) para la realización de las obras consistentes en TRANSFORMACION DE LOCAL A VIVIENDA, en CL FELIPE SEGOVIA nº 8 de este término municipal, ref. catastral: 2052305VK5725xxxx, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 20.997,22 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

#### **JURÍDICAS:**

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- La licencia se entiende otorgada sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.



- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente previsto, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión de los plazos contemplados para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

#### TÉCNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y art. 158.1 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

8º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General, no pudiendo disponerse en ningún caso fuera de las fachadas o alineaciones exteriores de la construcción.

9º.- La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (art. 89.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente).

10º.- La transformación del local a vivienda no supondrá alteración en las condiciones preexistentes en la edificación (canalizaciones, distribuciones, accesos,...), ni exigencias en cuanto a condiciones de aislamientos acústicos o térmicos previos en el edificio. Será la nueva vivienda, con las reformas y acondicionamiento que la misma requiera, la que deberá cumplir de manera independiente y en si misma, con los valores requeridos de aislamientos, accesos, y ventilaciones (aislamientos acústicos con cuartos de máquinas o locales colindantes de actividad comercial, aislamientos térmicos de viviendas colindantes por formalización de terrazas,...).

11º.- La vivienda deberá cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de lo locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una

instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

14º.- Previamente a la ocupación de la vivienda presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

15º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

- Se aportarán planos de la vivienda finalmente ejecutada.
- Se adjuntará documento específico de las instalaciones enterradas y ocultas existentes en la vivienda (saneamientos, arquetas, bajantes, acometidas,.....) tanto comunitarias como privativas, para facilitar su mantenimiento y su fácil localización ante intervenciones de revisión y reparación.
- Se aportará presupuesto definitivo.
- Certificado Final de Obra.
- Boletines de las instalaciones.
- Certificado de eficiencia energética (procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del RD 235/2013).

16º.- La vivienda dispondrá instalada en el momento de la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, como equipamiento obligatorio, la secadora automática, en sustitución del tendedero (art. 8.2).

**SEGUNDO.-** NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

### **3.I) EXPEDIENTE 20/1219.-**

#### **CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR**

Visto el expediente nº 20/1219 presentado por D. J.B.P. solicitando licencia para INSTALACION DE PISCINA, sita en CL IGNACIO ELLACURIA, de este término municipal, referencia catastral 3145310VK5734xxxx.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 21/01/2021, y el informe emitido por la Técnica de Disciplina Urbanística en funciones de Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 21/01/2021.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta

de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por D. J.B.P. para la realización de las obras consistentes en INSTALACION DE PISCINA, en CL IGNACIO ELLACURIA, de este término municipal, ref. catastral: 3145310VK5734xxxx, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 8.200,89 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

#### JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe del arquitecto municipal.
- La licencia se entiende otorgada sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente previsto, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión de los plazos contemplados para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

#### TÉCNICAS:

1º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá

colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

2º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

3º.- Deberá presentar instancia, acompañada de certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayuntamiento.

4º.- La presente licencia caduca:

- a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.
- b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.
- c) Cuando se incurra en el supuesto contemplado en el apartado 3) del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.

5º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

6º.- El plazo de finalización de las obras será de 3 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el art. Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

7º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

8º.- La construcción de la piscina se adaptará a la topografía original del terreno, no alterándola en el ámbito próximo y en ningún caso en las medianerías con los colindantes, siendo los vallados perimetrales de la parcela según lo especificado para los mismos en el P.G.O.U. (art. 6.6).

9º.- La licencia de obras no contempla otras actuaciones que la ejecución de la piscina y su equipamiento específico, y la disposición de albardilla perimetral de 100 cm. de anchura.

10º.- La licencia de obras no contempla la tala de árboles.

11º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.
- Zonas industriales y de grandes infraestructuras: 65 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 55 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5

seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, y dado que puede producirse polvo, deberán dotarse de medidas con el fin de que la calidad del aire circundante se mantenga dentro de los límites señalados por la normativa vigente: los valores de inmisión en el entorno exterior a la parcela, y debido a las actuaciones objeto de este informe, no superarán los valores límite establecidos en el RD. 102/11, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

13º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente y, en concreto, de sus artículos 266, 268 y 269, las operaciones de recogida y transporte de residuos han de realizarse de modo que: los contenedores sean utilizados en las condiciones señaladas por la referida Ordenanza y amparados por la correspondiente autorización; terminada la carga (recogida) se limpien las aceras y calzadas que hayan ensuciado durante la operación; y, durante el transporte, se tomen las medidas adecuadas de protección de la carga (escombros y tierras) para evitar su derrame en la vía pública.

14º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización, o a eliminación. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.
- En la medida de lo posible se reutilizará el suelo procedente de excavación, siendo justificable ante esta Administración su destino según lo expresado.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

**SEGUNDO.-** NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

### **3.J) EXPEDIENTE 20/1235.-**

#### **CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR**

Visto el expediente nº 20/1235 presentado por BERMONT IMPRESION, S.L. (CIF B85683894) solicitando licencia para EJECUCION DE UN VIAL EN EL INTERIOR DE PARCELA INDUSTRIAL, sita en AV PORTUGAL nº 4 P.P. CITI-PAC de este término municipal, referencia catastral 3066502VK5736xxxxxx.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal D. Ángel Luis Hernando Matellano, de fecha 21/01/2021, y el informe emitido por la Técnica de Disciplina Urbanística en funciones de Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Montserrat Barbarroja Baños, de fecha 21/01/2021.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por BERMONT IMPRESION, S.L. (CIF B85683894) para la realización de las obras consistentes en EJECUCION DE UN VIAL EN EL INTERIOR DE PARCELA INDUSTRIAL, en AV PORTUGAL nº 4 P.P. CITI-PAC de este término municipal, ref. catastral: 3066502VK5736Nxxxxx, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 26.733,11 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

**JURÍDICAS:**

- Las previstas en el informe del arquitecto municipal.
- La licencia se entiende otorgada sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente previsto, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión de los plazos contemplados para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de

los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

#### TÉCNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, grúas, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio de Seguridad.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico o técnicos encargados de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

5º.- La presente licencia caduca:

- a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.
- b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.
- c) Cuando se incurra en el supuesto contemplado en el apartado 3) del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.

6º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

#### MEDIO AMBIENTALES:

7º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.
- Zonas industriales y de grandes infraestructuras: 65 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 55 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.



8º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, y dado que puede producirse polvo, deberán dotarse de medidas con el fin de que la calidad del aire circundante se mantenga dentro de los límites señalados por la normativa vigente: los valores de inmisión en el entorno exterior a la parcela, y debido a las actuaciones objeto de este informe, no superarán los valores límite establecidos en el RD. 102/11, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

9º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente y, en concreto, de sus artículos 266, 268 y 269, las operaciones de recogida y transporte de residuos han de realizarse de modo que: los contenedores sean utilizados en las condiciones señaladas por la referida Ordenanza y amparados por la correspondiente autorización; terminada la carga (recogida) se limpien las aceras y calzadas que hayan ensuciado durante la operación; y, durante el transporte, se tomen las medidas adecuadas de protección de la carga (escombros y tierras) para evitar su derrame en la vía pública.

10º.- En todas las actuaciones se deberá dar cumplimiento a las prohibiciones, limitaciones y demás condiciones de la Ley 10/93 de la C.M. de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento y del Decreto 57/2005 por el que se revisan los Anexos de la ley citada; así como, título IV de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente en relación a la protección de las aguas. En relación al cumplimiento de la referida normativa:

- En esta fase se deberá garantizar el cumplimiento legal que se exige a la actividad de que cuente con una arqueta o registro para la toma de muestras y mediciones de caudal u otros parámetros característicos, de libre acceso desde el exterior, situada aguas abajo del último vertido y del tal forma ubicada que el flujo del efluente no pueda variarse, debiendo estar de acuerdo con el diseño indicado en el Anexo 5. Respecto a este último, tal como se expresa en el art. 27 (apdo. 2) de la ley referida, podrán plantearse soluciones alternativas que requerirán la presentación de proyecto detallado para someterlo a autorización administrativa.
- El pretratamiento de efluentes recogido en anexo ambiental presentado consistente en “arqueta decantadora de sólidos” para la zona de pescadería y “arqueta separadora de grasas normalizada” en garaje y en aparcamiento han de servir al posterior ejercicio de la actividad en cuanto a características de diseño e instalación y eficacia de depuración para el cumplimiento de límites legales vigentes (100 mg/l de “aceites y grasas” y los 20 mg/l de “hidrocarburos totales”). Así mismo, se realizará un adecuado mantenimiento de los citados elementos, gestionándose correctamente los residuos procedentes de su limpieza de acuerdo a normativa.
- Así mismo, las operaciones se realizarán de modo que se garantice el que no se produzcan derrames al medio (suelo y/o aguas superficiales o subterráneas) implantándose y manteniéndose durante todo el periodo de actuaciones, de forma efectiva.

11º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización, o a eliminación. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.
- En la medida de lo posible se reutilizará el suelo procedente de excavación, siendo justificable ante esta Administración su destino según lo expresado.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

**SEGUNDO.-** NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

### **3.K) EXPEDIENTE 20/1261.-**

#### **CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR**

Visto el expediente nº 20/1261 presentado por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL EMILIO MARTIN ENCINAS 10 (CIF H79589560) solicitando licencia para IMPLANTACION ASCENSOR, sita en CL EMILIO MARTIN ENCINAS nº 10 de este término municipal, referencia catastral 2253405VKxxx .

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 21/01/2021, y el informe emitido por la Técnica de Disciplina Urbanística en funciones de Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, Dde fecha 21/01/2021.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL EMILIO MARTIN ENCINAS 10 (CIF H79589560) para la realización de las obras consistentes en IMPLANTACION ASCENSOR, en CL EMILIO MARTIN ENCINAS nº 10, de este término municipal, ref. catastral: 2253405VKxxxx , conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 64.470,59 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

#### JURÍDICAS:

- \* Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- \* La licencia se entiende otorgada sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- \* La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- \* La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- \* Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- \* Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- \* Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- \* Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- \* El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

#### TÉCNICAS:

1º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico director de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior.

2º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

3º.- Deberá presentar instancia, acompañada de certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayto.

4º.- La presente licencia caduca:

- a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.

- b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.
- c) Cuando se incurra en el supuesto contemplado en el apartado 3) del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.

5º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

6º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del P.G.O.U.

7º.- Previamente a la entrada en funcionamiento deberá aportar copia del dictamen favorable del aparato elevador emitido por la Dirección General de Industria.

8º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

9º.- El ancho mínimo en las tramadas de las escaleras será el exigido para estas actuaciones por la normativa vigente del CTE

10º.- El cerramiento perimetral de la caja de ascensor se resolverá mediante vidrio de seguridad.

11º.- La instalación de ascensor no influirá negativamente en las condiciones de iluminación y ventilación de escaleras, que deberán como mínimo, mantenerse en las condiciones actuales, o mejorarse adecuadamente.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una

instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

**SEGUNDO.-** NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

**4.- CONCEDER LICENCIA PARA SEGREGACION Expte.: 2019/6.-** Dada cuenta de la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el siguiente expediente:

Vista la solicitud presentada con Registro de Entrada nº 12742 de fecha 26/06/2019, (**Expte.: 2019/6**) por Fincas Ríos y García, S.L., en representación de la Comunidad de Propietarios Avenida Cañada, 40, interesando licencia para segregar 37,40 m<sup>2</sup>, espacio afectado por la alineación oficial, de la parcela localizada en la Avenida Cañada, 40 de esta localidad, inscrita en el Registro de la Propiedad de Coslada, registral nº 26872. Inscripciones 1ª y 2ª, Tomo 1.052, Libro 369, Folio 47, fecha 16 de julio de 2019.

Vistos los informes emitidos por el Arquitecto Municipal, de fecha 25 de enero de 2021 y por la Técnica de Disciplina Urbanística en funciones de Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 26 de enero de 2021.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por Decreto nº 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder licencia a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVDA CAÑADA Nº 40 para segregar 37,40 m<sup>2</sup> de la parcela localizada en la Avda. de la Cañada nº 40 inscrita en el Registro de la Propiedad de Coslada, finca registral 26872, tomo 1052, libro 369, folio 47, con arreglo a la documentación aportada cumpliendo con las disposiciones del planeamiento vigente y normativa de aplicación, así como con sujeción al informe técnico y jurídico emitidos. Sin perjuicio de los demás informes, licencias y autorizaciones que, legal o reglamentariamente, sean exigibles.

Tras la segregación propuesta queda un resto de finca matriz de 3.677,60 m<sup>2</sup>

Y de acuerdo con las siguiente descripción:

## **DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS**

### **FINCA MATRIZ. PARCELA**

#### **Finca registral.**

Finca registral 26872.

Inscripciones 1ª y 2ª, Tomo 1.052, Libro 369, Folio 47, fecha 16 de julio de 2019.

Registro de la Propiedad de Coslada, y con la siguiente descripción:

### 1ª Segregación y Venta.-

Urbana: Solar en término municipal de Coslada, en la calle de la Cañada número cuarenta, que mide tres mil ochocientos treinta y cinco metros cuadrados. Linda: por el frente u Oeste, por donde tiene su entrada, con la calle de la Cañada, por derecha entrando, e izquierda, con el resto de la finca matriz, que queda en poder de Inmobiliaria Arjoma S.A..

### 2ª Obra Nueva y Constit. En Reg. Prop. H. .-

Urbana: En término de Coslada.- EDIFICIO dedicado a almacenes, oficinas, locales comerciales y viviendas, sealado con el número cuarenta de la calle de la Cañada, consta de sótano, planta baja y tres plantas altas, mas una planta cuarta que contiene el cuarto de maquinaria del montacargas, el desemboque de la escalera común y rellano de acceso a la misma y una amplia terraza-cubierta común al total del edificio. La planta baja comprende el vestíbulo y escalera general del edificio, un cuarto de contadores, la rampa de acceso a las plantas primera y segunda, el montacargas para uso de las plantas primera, segunda y tercera con un área de servicio aneja al montacargas de ciento dieciséis metros y treinta y nueve decímetros cuadrados, estando el resto de la planta destinado a local comercial. En cada una de las plantas primera y segunda existe una vivienda, estando la restante superficie de dichas plantas dedicado a almacenes- La planta tercera comprende un local almacén con dos amplias terrazas laterales y una delantera- La superficie edificada es de dos mil quinientos ochenta y siete metros cuadrados. El resto del solar esta dedicado a patios delanteros laterales y posterior.

Linderos:

Sur o derecha: con la finca de Inmobiliaria Arjoma, S.A.  
Norte o Izquierda: con la finca de Inmobiliaria Arjoma, S.A.  
Este o fondo : Herrederos de José Ibarra  
Oeste o frente: con la calle Cañada

Se aporta documentación registral.

### **Finca catastral**

Localización: Avenida Cañada, 40.  
Finca con referencia catastral 4559103VK5745N  
Superficie: 3.714 m<sup>2</sup>

Linderos:

Norte: con la Avenida Cañada, 42  
Sur: con la Avenida Cañada, 38  
Este: con la Calle Díaz del Castillo  
Oeste: con la Avenida de la Cañada

Se aporta documentación numérica y gráfica catastral.

### **Plano Municipal.**

Localización: Avenida Cañada, 40.  
Superficie: 3.715 m<sup>2</sup>  
Linderos:

Norte: con la Avenida Cañada, 42, en línea recta formada por dos tramos de 6,57 m y 83,10 m  
Sur: con la Avenida Cañada, 38, en línea recta formada por un tramo de 58,88 m  
Este: con la Calle Díaz del Castillo, en línea recta formada por un tramo de 49,98 m  
Oeste: con la Avenida de la Cañada en línea recta formada por dos tramos de 50,51 m y 4,65 m

Se aporta plano.

A los efectos de la segregación solicitada se utilizan los datos obtenidos del planeamiento municipal, entendiéndolos como más ajustados a la realidad física de la finca.

La finca objeto de segregación no coincide exactamente con las alineaciones oficiales del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Coslada, en el frente de la parcela con la Avenida de la Cañada se halla afectado por la disposición de la alineación oficial en una porción triangular, con dimensiones de los lados en vía pública de 50,51 m. y 4,65m. Y lado coincidente con el frente resultante de la parcela edificable de 54,93 m. Siendo la superficie ocupada por esta franja de terreno y que deberá cederse de 37,40 m<sup>2</sup>.

#### **PARCELA A SEGREGAR.**

Viarío triangular en el lado Oeste de la finca matriz.

Linderos

Noreste: con patio comunitario Avenida Cañada, 40, en línea recta formada por un tramo de 54,93 m  
Sur: con la Avenida Cañada, en línea recta formada por un tramo de 4,65 m  
Oeste: con la Avenida de la Cañada en línea recta formada por un tramo de 50,51 m

Superficie de la parcela segregada: 37,40 m<sup>2</sup>.

#### **VALORACIÓN DE LA PARCELA SEGREGADA**

La valoración de la parcela uno según los valores fijados en el vigente Plan General de Ordenación Urbana para dotaciones e infraestructuras, y considerando el porcentaje correspondiente a suelo, gestión y urbanización es de:

$$37,40 \text{ m}^2 \times 95,29 \text{ €/m}^2 \times (5\% + 10\% + 20\%) = 1.247,35 \text{ euros}$$

#### **RESTO DE FINCA MATRIZ TRAS LA SEGREGACIÓN EFECTUADA.**

Tras la segregación efectuada en este expediente la Parcela Matriz ve reducida su capacidad, siendo su descripción la siguiente:

Finca registral 26872.

Inscripciones 1ª y 2ª, Tomo 1.052, Libro 369, Folio 47, fecha 16 de julio de 2019.

Registro de la Propiedad de Coslada, y con la siguiente descripción:

1ª Segregación y Venta.-

Urbana: Solar en término municipal de Coslada, en la calle de la Cañada número cuarenta, que mide tres mil seiscientos sesenta y siete con sesenta metros cuadrados. Linda: por el frente u Oeste, por donde tiene su entrada, con la calle de la Cañada, por derecha entrando, e izquierda, con el resto de la finca matriz, que queda en poder de Inmobiliaria Arjoma S.A..

2ª Obra Nueva y Constit. En Reg. Prop. H. .-

Urbana: En término de Coslada.- EDIFICIO dedicado a almacenes, oficinas, locales comerciales y viviendas, señalado con el número cuarenta de la calle de la Cañada, consta de sótano, planta baja y tres plantas altas, mas una planta cuarta que contiene el cuarto de maquinaria del montacargas, el desemboque de la escalera común y rellano de acceso a la misma y una amplia terraza-cubierta común al total del edificio. La planta baja comprende el vestíbulo y escalera general del edificio, un cuarto de contadores, la rampa de acceso a las plantas primera y segunda, el montacargas para uso de las plantas primera, segunda y tercera con un área de servicio aneja al montacargas de ciento dieciséis metros y treinta y nueve decímetros cuadrados, estando el resto de la planta destinado a local comercial. En cada una de las plantas primera y segunda existe una vivienda, estando la restante superficie de dichas plantas dedicado a almacenes- La planta tercera comprende un local almacén con dos amplias terrazas laterales y una delantera- La superficie edificada es de dos mil quinientos ochenta y siete metros cuadrados. El resto del solar esta dedicado a patios delanteros laterales y posterior.

Linderos:

Norte: con la Avenida Cañada, 42, en línea recta formada por dos tramos de 6,57 m y 83,10 m

Sur: con la Avenida Cañada, 38, en línea recta formada por un tramo de 58,88 m

Este: con la Calle Díaz del Castillo, en línea recta formada por un tramo de 49,98 m

Oeste: con la Avenida de la Cañada en línea recta formada por un tramo de 54,93 m

Superficie de parcela: 3.677,60 m<sup>2</sup> (3.715,00 m<sup>2</sup> – 37,40 m<sup>2</sup> segregados).

**SEGUNDO.-** La presente licencia se concede sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedades.

**TERCERO.-** Notificar al interesado ofreciéndole los recursos procedentes.

**5.- PRORROGAR EL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDAD PREVENTIVA DE MEDICINA DEL TRABAJO CON UN SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA (EXPT 2020/52 PROR).-**

Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, Recursos Humanos y Contratación, en relación con el asunto que se indica:



## **ANTECEDENTES. -**

- I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 18 de marzo de 2019 se adjudicó a ASPY PREVENCIÓN SLU el procedimiento abierto convocado para contratar la prestación del servicio de actividad preventiva de medicina del trabajo con un servicio de prevención ajeno para la vigilancia de la salud de los trabajadores del Ayuntamiento de Coslada. La adjudicación se formalizó en documento administrativo el 11 de abril de 2019.

El precio máximo anual del contrato que resultó de la adjudicación ascendió a 38.663,80 euros, incluido IVA, según los precios unitarios ofertados por la empresa adjudicataria.

El valor estimado del contrato se estableció en la cantidad de 149.586,76 euros.

El plazo de duración del contrato se estableció en dos años contado a partir del día siguiente a su formalización y admite la opción de prórroga por dos años más, previa petición del adjudicatario con una antelación mínima de seis meses a la finalización del contrato, siendo la prórroga obligatoria para el contratista.

- II. El responsable del servicio de Prevención, en informe emitido el 3 de diciembre de 2020, propone la prórroga del contrato por dos años más y cuantifica el importe.
- III. Escrito presentado en el registro telemático del Ayuntamiento el 11 de enero de 2021 (anotación 226), en el que D. M.C.P., en representación de Aspy Prevención SLU, ha interesado la prórroga del contrato. Adjunta a la solicitud, certificados acreditativos de que la empresa adjudicataria está al corriente en sus obligaciones sociales y tributarias emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria, respectivamente, y último recibo abonado del impuesto de actividades económicas, y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del IAE.
- IV. Documentos contables y el informe suscritos por el Interventor General D. José P. Viñas Bosquet el 16 de diciembre de 2020 y el 14 de enero de enero de 2021, respectivamente.
- V. Informe jurídico emitido el 20 de enero de 2021 por la Jefa de Contratación, con el conforme de la Oficial Mayor.
- VI. Diligencia de conformidad de fiscalización del expediente, suscrita por el Interventor General el 20 de enero de 2021.

Vistos los antecedentes expuestos y al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Prorrogar para el último periodo, comprendido entre el 12 de abril de 2021 y el 12 de abril de 2023, el contrato suscrito el 11 de abril de 2019 con ASPY PREVENCIÓN SLU para la prestación del servicio de actividad preventiva de medicina del trabajo con un servicio de prevención ajeno para la vigilancia de la salud de los trabajadores del Ayuntamiento de Coslada, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19 del PMCAP, en relación con el apartado 7 del Cuadro de Características Particulares (CCP), habida cuenta que la opción de prórroga está prevista en el CCP y

es obligatoria para el contratista, el responsable del Servicio de Prevención y responsable del contrato la ha informado favorablemente, y la empresa adjudicataria ha mostrado su interés en la prórroga del contrato.

El gasto que genera la prórroga del contrato asciende a 77.327,60 €, incluido IVA.

**SEGUNDO.** – Requerir a ASPY PREVENCIÓN SLU para que en el plazo de quince días desde la recepción de la notificación del acuerdo, presente documento acreditativo de la vigencia de la póliza de responsabilidad civil exigida en el apartado 16 del Cuadro de Características Particulares que rige el contrato.

**TERCERO.**- Autorizar y disponer el gasto de 23.331,90 euros con cargo a la aplicación presupuestaria que consta en el expediente, y comprometer el gasto de 38.663,80 euros con cargo a la aplicación presupuestaria que consta en el expediente del ejercicio presupuestario de 2022 y el de 15.331,90 euros con cargo al ejercicio de 2023, como gasto plurianual, según lo establecido en el Art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.** - Comunicar la prórroga del contrato al Registro de Contratos del Sector Público a los efectos del artículo 346.3 de la LCSP.

**6.- PRORROGAR EL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, ESPECIAL Y CENTROS DEPENDIENTES DEL ÁREA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA (EXPT 2020/46 PROR).**- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación, Juventud e Infancia, en relación con el asunto que se indica:

#### **ANTECEDENTES. -**

- I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 15 de febrero de 2018 se adjudicó a GRUPO MANSERCO SL el procedimiento abierto convocado para contratar la prestación del servicio de limpieza en centros docentes públicos de educación infantil, primaria, especial, y centros dependientes del área de Educación del Ayuntamiento de Coslada. La adjudicación se formalizó en documento administrativo el 23 de marzo de 2018.

El importe que resultó de la adjudicación para los tres años de duración inicial del contrato ascendió a 2.153.425,55 €, incluido 21% de IVA, de los cuales 1.779.690,54 € corresponden a la base imponible y 373.735,01 € corresponden al IVA.

El valor estimado del contrato se determinó en 4.809.979,28 euros.

La Junta de Gobierno Local celebrada el 26 de julio de 2018 acordó una modificación prevista en los pliegos. El coste anual de la modificación es de 139.747,93 euros, incluido IVA. Esta modificación se realiza en las mismas condiciones y vigencia del contrato principal y supuso un incremento del 16,956% del precio del contrato. La modificación se formalizó en documento administrativo el 9 de agosto de 2019.

La Junta de Gobierno Local celebrada el 2 de septiembre de 2020 acordó una modificación por ampliación no prevista en los pliegos, consistente en añadir servicios adicionales a los inicialmente contratados para el refuerzo de la limpieza en los centros públicos de educación infantil, primaria, especial y escuela municipal de música en horarios lectivos, sujetos al escenarios que la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid aplique para el regreso a las aulas en el curso escolar 2020/2021 en función de la evolución de la pandemia del COVID 19. Esta modificación se realiza para el periodo de once meses comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de julio de 2021, si bien se dará por finalizada antes de la fecha prevista de finalización si las autoridades sanitarias confirmaran que el COVID-19 está controlado y no fueran necesarios los refuerzos de limpieza antes de esa fecha. El coste de la modificación asciende a 339.639,55 euros, incluido IVA y supone un incremento del 15,77% del precio inicial del contrato.

- II. El 21 de octubre de 2020 el técnico de Educación, y responsable del contrato, ha informado favorablemente la prórroga del contrato y ha cuantificado su importe.
- III. Escrito presentado en el registro telemático del Ayuntamiento de Coslada el 17 de noviembre de 2020 (anotación 14098), en el que D. G.G.D., en representación de Grupo Manserco SL, manifiesta su aceptación a la prórroga del contrato para el periodo comprendido entre el 23 de marzo de 2021 y el 23 de marzo de 2022.

En el expediente constan certificados de que la sociedad está al corriente en sus obligaciones sociales y tributarias, emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria, respectivamente.

- IV. Informe y documentos contables suscritos por el Interventor General el 12 y 13 de enero de 2021, respectivamente.
- V. Informe jurídico emitido el 20 de enero de 2021 por la Jefa de Contratación con el conforme de la Oficial Mayor.
- VI. Diligencia de conformidad de fiscalización del expediente, suscrita por el Interventor General el 20 de enero de 2021.

Vistos los antecedentes expuestos, y al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Prorrogar para el periodo comprendido entre el 23 de marzo de 2021 y el 23 de marzo de 2022, el contrato suscrito el 23 de marzo de 2018 con GRUPO MANSERCO SL para la prestación del servicio de limpieza en centros docentes públicos de educación infantil, primaria, especial, y centros dependientes del área de Educación del Ayuntamiento de Coslada, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 22, en relación con el apartado 19 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la adjudicación, habida cuenta que la opción de prórroga está prevista en el CCP, el responsable del contrato la ha informado favorablemente, y la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad.

El gasto que genera la prórroga del contrato asciende a 857.598,51 euros, incluido IVA

**SEGUNDO.** – Requerir a Grupo Manserco SL para que presente en el plazo de quince días a contar desde la recepción de la notificación: último recibo abonado del impuesto de actividades económicas si estuviera obligada a su abono conforme a la legislación de aplicación o, caso de no estarlo, declaración responsable indicando la causa de su exención. Asimismo, deberá presentar documento acreditativo de la vigencia de la póliza de responsabilidad civil exigida en el apartado 16 del Anexo I del pliego de cláusulas que rige el contrato.

**TERCERO.**- Autorizar y disponer el gasto de 644.498,28 euros con cargo a la aplicación presupuestaria que consta en el expediente del ejercicio de 2021, y comprometer el gasto de 213.100,23 euros con cargo a la aplicación presupuestaria que consta en el expediente del ejercicio presupuestario de 2022 como gasto plurianual, según lo establecido en el Art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.** - Remitir certificación del acuerdo de prórroga del contrato a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid dentro de los tres meses siguientes a la adopción del acuerdo.

**7.- APROBAR EL PROYECTO DE OBRA DE ACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTOS, TERRIZOS, RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES, ADECUACION DEL SISTEMA DE RIEGO Y PLANTACIONES, CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD Y ACCESIBILIDAD EN ZONAS VERDES MUNICIPALES EXPT 2020/51.**- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

#### **ANTECEDENTES.** -

a) Proyecto básico y de ejecución de la obra de ACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTOS, TERRIZOS, RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES, ADECUACION DEL SISTEMA DE RIEGO Y PLANTACIONES, CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD Y ACCESIBILIDAD EN ZONAS VERDES MUNICIPALES redactado por la Ingeniera Agrónoma y Jefa del Departamento de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Coslada, de fecha 20 de noviembre de 2020, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 482.765,07 euros, que sumado gastos generales y beneficio industrial asciende el presupuesto de ejecución por contrata a 574.490,43 Euros, y que añadiendo el IVA totaliza un presupuesto base de licitación de 695.133,42 euros.

b) El informe de supervisión del proyecto, suscrito por el Director de Política Territorial de fecha 28 de diciembre de 2020, según el cual:

“Se considera que es un documento completo y que el proyecto cuya aprobación se propone reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y que en el mismo se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica, que resultan de aplicación a este proyecto. A fin de dar cumplimiento a lo especificado en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,

de Contratos del Sector Público sobre la necesidad del informe de supervisión, se emite el informe de supervisión favorable referido al proyecto indicado en el encabezamiento, y se propone la aprobación del proyecto por el Órgano de Contratación.”

c) Informe jurídico emitido por la Oficial Mayor del Ayuntamiento de Coslada, en fecha 25 de enero de 2021 para la aprobación del proyecto.

d) Informe de intervención N° 8/2021 suscrito por el Interventor General en fecha 26 de enero de 2021, en el que se manifiesta que existe consignación para dicho gasto con cargo provisional en la aplicación presupuestaria Código 01012.1710.69201 “Mejoras en Parques y Jardines” Operación 22020013396 y cuyo saldo está pendiente de Incorporación al Presupuesto del 2021.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 231 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que prevé antes de la licitación del contrato de obra, la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato, y vistos los antecedentes expuestos, y al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto Técnico de obras de ACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTOS, TERRIZOS, RECOGIDAS DE AGUAS PLUVIALES, ADECUACION DEL SISTEMA DE RIEGO Y PLANTACIONES CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD Y ACCESIBILIDAD EN ZONAS VERDES MUNICIPALES redactado por la Ingeniero Agrónoma y Jefa del Área de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Coslada fechado el 20 de noviembre de 2020, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 574.490,43 euros, siendo el importe del IVA de 120.642,99 euros y ascendiendo a un presupuesto de ejecución por contrata de 695.133,42 euros IVA incluido.

**SEGUNDO.** - Notificar el presente acuerdo a la redactora del proyecto y dar cuenta del mismo a las áreas de contratación y parques y jardines para conocimiento y efectos.

**TERCERO.** - Publicar en transparencia el acuerdo y proyecto aprobados para conocimiento y efectos.

**8.- APROBACIÓN DE BASES ESPECIFICAS PARA LA SELECCIÓN DE TRES PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL, DE ACUERDO CON LA PROMOCIÓN INTERNA 2018.-** Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, Recursos Humanos y Contratación, en relación con el asunto que se indica:

Visto del Informe emitido por la Técnica de Apoyo de fecha 20 de enero de 2021, es preciso aprobar las BASES ESPECIFICAS que regirán el proceso selectivo para la cobertura de tres plazas de Oficial de Policía Local, de acuerdo con la Promoción Interna 2018.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las atribuciones delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar las bases específicas para la selección de tres plazas de Oficial de Policía Local, de acuerdo con la Promoción Interna 2018, para el Ayuntamiento de Coslada, quedando redactadas de la siguiente manera:

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE TRES PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA

**1. Normas generales**

**1.1. Objeto:** Las presentes bases regulan las especificidades del proceso selectivo para proveer, por promoción interna, tres plazas de la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Coslada.

**1.2. Normativa aplicable:** Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en estas bases y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que sean de aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en el Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid, y con carácter supletorio en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Madrid. Así como lo dispuesto en las Bases Generales aprobadas en Junta de Gobierno Local de 02/11/2017, y publicadas en el BOCM de 20 de noviembre de 2017 que regirán cuantos aspectos no queden regulados en la legislación específica mencionada en el párrafo anterior y en las presentes bases.

**1.3. Características de las plazas:** Las plazas convocadas corresponden al Grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría OFICIAL del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Coslada.

A las personas titulares de estas plazas les corresponderán las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en el artículo 8 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

**1.4. Régimen de incompatibilidades.**

Las personas aspirantes que resulten nombradas para estas plazas quedarán sometidas desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Coslada, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

## **2. Requisitos de los/as aspirantes**

**2.1. Requisitos generales.** Para la admisión a las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Estar en posesión de título de Bachiller, Técnico o equivalentes, expedido con arreglo a la legislación vigente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.  
Al personal de los Cuerpos de Policía Local que pertenezca a la categoría de Policía, calificada en el subgrupo de clasificación profesional C1 conforme determina el Art. 33 de la ley 1/2018 de 22 febrero de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y no tuviese la Titulación requerida para acceder a las mismas, se le dispensará de dicha Titulación siempre que acredite un antigüedad de diez años en el subgrupo de clasificación C2, en virtud de la disposición adicional vigésimasegunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- c) Ser miembro del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Coslada
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.
- g) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- h) Tener un mínimo de 2 años de antigüedad de servicio activo en la categoría de Policía como funcionario de carrera en los términos establecidos por el artículo 22.1 de la Ley 30/1984 del 2 de agosto, modificado por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, así como lo establecido en artículo 41.2 de la Ley 1/2018 de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
- i) Además de los requisitos anteriores y de conformidad con lo establecido en el artículo 93.3 del Decreto 112/1993, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, los aspirantes no podrán encontrarse en la situación de segunda actividad.  
Se exceptúa de este supuesto las situaciones de segunda actividad derivadas de embarazo o lactancia reguladas en el art. 47.1 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
- j) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

**2.2. Plazos.-** Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en el apartado anterior, el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias y mantenerlos durante todo el proceso selectivo, salvo el requisito de poseer el permiso de conducir de la clase B, que podrán ser acreditados por los/las aspirantes antes de la finalización del curso selectivo de formación.

### **3. Proceso selectivo. -**

**El proceso selectivo constará de las siguientes fases de carácter sucesivo y eliminatorio:**

- Concurso-Oposición.
- Curso Selectivo de Formación.

#### **3.1. Fase de Concurso-oposición.**

**3.1.1. Concurso.** Esta fase, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio. El tribunal examinará la documentación aportada en el currículum profesional y debidamente acreditada por los aspirantes a través de los justificantes adjuntos al currículum a fin de apreciar las aptitudes y méritos alegados.

##### **CURRÍCULO: Méritos puntuables.**

- Carrera profesional y administrativa.
- Titulaciones académicas y formación especializada.
- Formación policial, docencia y publicaciones

Para ello redactarán un documento curricular indicando todos los méritos puntuables y acompañarán las correspondientes fotocopias ordenadas y numeradas de diplomas o certificados expedidos por el organismo o entidad organizadora, en las que deben constar la fecha de realización y el número de horas de formación.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no sean alegados y justificados en la fase de presentación de instancias, así como aquellos que sean alegados en el currículum y no estén debidamente justificados del modo indicado anteriormente. No será precisa la compulsión de documentos siendo responsable la persona solicitante del deber de presentar los originales correspondientes en el momento de la presentación de la instancia para participar en el proceso selectivo o en cualquier momento que le fuese solicitado. En lo referido a la antigüedad la fecha fin de instancias será la que se dé por válida para el cómputo y asimismo y de igual forma respecto a los conocimientos de interés profesional la fecha de expedición de los títulos valorables será siempre anterior a la de fin de instancias.

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por la aplicación del baremo de méritos establecidos en el Anexo I, de las presentes bases.

El Tribunal, a la vista de los méritos expuestos en el currículum que sean puntuables, podrá solicitar aclaración a los aspirantes para verificar los méritos alegados por éstos.

**3.1.2. Oposición.** La fase de oposición constará de las siguientes pruebas que tendrán todas ellas carácter eliminatorio:

**Primera: Pruebas de carácter psicotécnico,** homologadas en la forma que determine la Comunidad de Madrid, orientadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los/as aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar.

Para ello se realizarán:

- Test de inteligencia general y/o aptitudes en los que se valorará la capacidad verbal, numérica y espacial, razonamiento, atención-percepción y memoria visual.



- Pruebas de personalidad y capacidades en las que se valorarán aspectos tales como estabilidad emocional, autoconfianza, y habilidades interpersonales además de capacidad de mando y liderazgo para el trabajo policial.

Ambos ejercicios serán calificados como “apto/a” o “no apto/a”, siendo necesario resultar apto/a en los dos para entender superada ésta y pasar al resto de pruebas.

### **Segunda: Prueba de conocimientos,**

Ejercicio de Conocimientos: consistirá en contestar por escrito 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas cada una de ellas, de las que solo una será válida, en un plazo no superior a noventa minutos.

Supuesto Práctico: Consistirá en la contestación por escrito por los aspirantes, de las preguntas que se formulen en relación a un supuesto práctico relacionado con el puesto de trabajo a desempeñar y dirigido a comprobar que la persona aspirante reúne los conocimientos adecuados para desempeñar las funciones propias de la categoría de Oficial de la Policía Local. Dicho supuesto práctico tendrá una duración máxima de una hora.

De este modo, los dos ejercicios conforman la prueba de conocimientos, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para superarlos, obteniéndose la nota final mediante la media aritmética correspondiente al conjunto de ellos, existiendo una sola calificación global de esta prueba de conocimientos.

### **Tercera: Reconocimiento médico**

Practicado por personal facultativo del Ayuntamiento de Coslada que se designen al efecto, y en el que se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias para comprobar que los/as aspirantes no están incursos/as en el cuadro médico de exclusiones que figura en el Anexo II.

Estarán exentos del mismo aquellos aspirantes que en los doce últimos meses previos a la fecha de su realización hayan sido objeto por el Ayuntamiento Coslada de evaluación psicofísica.

Cuando el procedimiento a realizar por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores/especialistas o remitir a los/as candidatos/as a un centro médico que disponga del equipamiento o personal especializado para la realización de las pruebas.

A fin de poder realizar la prueba de reconocimiento médico, será necesario cumplimentar en la propia instancia de participación en el proceso selectivo, la autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para la realización de esta cuarta prueba de la fase de oposición.

Sin perjuicio de la finalidad de esta tercera prueba de reconocimiento médico, en cualquier fase del proceso selectivo se podrán realizar los correspondientes análisis de sangre y orina o cualquier otro que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos.

La participación en el proceso selectivo lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis.

Si la persona interesada se negara a someterse a la realización de dichos análisis, el Tribunal, previa audiencia de la misma, acordará su exclusión del proceso.

El reconocimiento médico de calificará como “apto” o “no apto”, siendo eliminados del proceso selectivo los aspirantes no aptos.

### **3.2. Fase de Curso selectivo de formación.**

Finalizada la fase de concurso-oposición establecido el orden de los aspirantes con arreglo a la puntuación obtenida, las personas aprobadas serán nombradas Oficiales “en prácticas”, según lo dispuesto en la base 10, y pasarán a realizar el curso selectivo de formación en el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid cuya duración no será inferior a un período lectivo de 300 horas o su equivalente en créditos ECTS.

## **4. Solicitudes**

4.1. Forma: Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Ayuntamiento de Coslada, que les será facilitado gratuitamente en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Coslada. Asimismo, dicho impreso podrá obtenerse a través de Internet por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

En dicho impreso deberá hacerse constar expresamente el sistema por el que participa en las pruebas, de acuerdo con las siguientes indicaciones.

Los aspirantes deberán aportar obligatoriamente junto con la instancia la autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para la realización de la tercera prueba de la fase de oposición prevista en la base 3.1.2 Dicha autorización se ajustará al modelo recogido en el Anexo IV.

4.2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

4.3. Lugar de presentación: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Coslada en horario de atención al público, en los Registros de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y en todas aquellas oficinas de registro que establecen las disposiciones vigentes. La presentación de instancias podrá realizarse también a través de las restantes formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

## **5. Admisión de aspirantes**

5.1. Requisitos: Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, con la excepción prevista en la base 2.2.

5.2. Lista de admitidos y excluidos: Terminado el plazo de presentación de solicitudes la Concejalía de Personal aprobará mediante Resolución las listas provisionales de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, especificando en su caso la causa de exclusión y el plazo para la posible subsanación de los defectos. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Las listas se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Coslada.

Cumplido el citado plazo las listas se insertarán, con las modificaciones que haya dado lugar, en el citado tablón como definitivas, para lo que serán aprobadas mediante Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos.

En el momento de publicación de las listas definitivas, la Concejalía de Recursos Humanos anunciará asimismo en el tablón, el día, hora y lugar en que tendrá lugar el primero de los ejercicios de las pruebas selectivas. El Tribunal realizará los sucesivos anuncios relativos al desarrollo de las pruebas selectivas mediante el tablón de anuncios.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo.

Cuando del examen de la documentación, que de acuerdo con la base 8 debe presentarse en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Asimismo, el Tribunal, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de la celebración del primer ejercicio, se hará público a través del Tablón de edictos del Ayuntamiento de Coslada.

## **6. Órganos de selección**

6.1. Composición: El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será nombrado por la Concejalía de Recursos Humanos y estará constituido por un Presidente, un Secretario con voz y con voto que contará para la formación del quórum del Tribunal, y un mínimo de tres Vocales, entre los que figurará un vocal a propuesta de la Comunidad de Madrid, así como sus correspondientes suplentes. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los órganos de selección de funcionarios de carrera el personal laboral, ni aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, y velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.2. Asesores especialistas y personal auxiliar: Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo con carácter temporal de personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal, y tendrán voz pero no voto. Asimismo el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

6.3. Actuación y constitución del Tribunal Calificador: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad al menos del resto de sus miembros. En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el presidente titular no designe a nadie su sustitución se hará por el vocal de mayor edad.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo tuviere conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria podrán requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que el opositor no acredite el cumplimiento de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo dirigida a la Concejalía de Recursos Humanos, contra la resolución de dicho Órgano podrán interponerse los recursos administrativos o reclamaciones que correspondan.

Asimismo los Tribunales tendrán la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.4. Abstención: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o en el artículo 13.2 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, notificándolo a la Concejalía de Recursos Humanos.

6.5. Recusación: Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la base 6.4, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador: Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

## **7. Calificación de los ejercicios**

7.1. Normas generales: Las pruebas de la fase de oposición serán eliminatorias y calificables hasta un máximo de 10 puntos, salvo las pruebas primera (psicotécnica) y tercera (reconocimiento médico) que se calificarán como “apto/a” y “no apto/a”. Los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de las pruebas calificables, o de “apto/a” en las no calificables, serán eliminados.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos y de “apto”, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por las y los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Las mujeres embarazadas que prevean, por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días del puerperio, su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo podrán ponerlo en conocimiento del Tribunal, uniéndolo a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse con el tiempo suficiente y el Tribunal determinará en base a la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o ambas medidas conjuntamente.

### **7.2. Calificación de las pruebas:**

**Primera prueba:** Pruebas psicotécnicas que incluyen test de inteligencia general y pruebas de personalidad. Ambos ejercicios serán calificados como “apto/a” o “no apto/a”, siendo necesario resultar apto/a en los dos para entender superada esta primera prueba.

**Segunda prueba:** consistirá en un ejercicio de conocimientos y un supuesto práctico

Ejercicio de Conocimientos: consistirá en contestar por escrito 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas cada una de ellas, de las que solo una será válida, en un plazo no superior a noventa minutos. Todas las preguntas se corresponderán con el programa que figura en el Anexo III de las presentes bases. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. La puntuación de cada una de las respuestas contestadas correctamente será de 0,1 puntos, restándose 0,03 puntos de cada pregunta contestada incorrectamente.

Supuesto Práctico: Consistirá en la contestación por escrito por los aspirantes, de las preguntas que se formulen en relación a un supuesto práctico relacionado con el puesto de trabajo a desempeñar y dirigido a comprobar que la persona aspirante reúne los conocimientos adecuados para desempeñar las funciones propias de la categoría de Oficial de la Policía Local. Dicho supuesto práctico tendrá una duración máxima de una hora. Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

De este modo, los dos ejercicios conforman la prueba de conocimientos, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para superarlos, obteniéndose la nota final mediante la media aritmética correspondiente al conjunto de ellos, existiendo una sola calificación global de esta prueba de conocimientos.

**Tercera prueba:** El reconocimiento médico se calificará como “apto” o “no apto”.

Para la valoración y calificación de las pruebas psicotécnicas, de conocimiento, así como el reconocimiento médico, se podrán requerir los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria. A la vista de dicho informe el Tribunal Calificador resolverá.

7.3. Calificación final de la fase de oposición libre, orden de colocación y empates de puntuación: La calificación final de la fase de oposición libre será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable, quedando eliminados quienes no hayan superado cada una de las tres pruebas.

## **8. Relación de aprobados**

Sistema de determinación de las personas aprobadas. Calificación definitiva, orden de colocación y empates de puntuación de la fase de concurso-oposición.

La calificación definitiva estará determinada por la calificación de la fase de oposición, más la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Superarán la fase de concurso-oposición quienes habiendo aprobado todos y cada uno de los ejercicios de dicha fase, obtengan las calificaciones más altas hasta alcanzar como máximo el total de plazas convocadas, sin que por tanto se pueda considerar que han superado la oposición, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino, aquellos/as aspirantes que habiendo aprobado la fase de oposición no figuren incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

El orden de colocación de los/as aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate, éste se dirimirá por quien haya obtenido mejor puntuación en la prueba de conocimientos regulada en la Base 3.1.2., después se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el supuesto práctico; de continuar el empate se estará

a la mejor nota de la fase de Concurso. De persistir el empate, éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de las personas empatadas conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Coslada.

Simultáneamente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el Tribunal elevará la relación expresada a la Concejalía de Recursos Humanos, sin que en ningún caso la relación de aprobados/as puedan contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de tales plazas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados/as antes de su nombramiento como funcionarios/as en prácticas, o cuando de la documentación aportada por los/as aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal, relación complementaria de quienes habiendo superado todos los ejercicios de la fase de oposición, sigan a las personas propuestas, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

## **9. Presentación de documentos**

9.1. Documentos exigibles: Las personas aprobadas aportarán los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases.

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. El documento debe estar vigente.
- b) Fotocopia del Título al que se hace referencia en el apartado b) de la base 2.1, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, se deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.  
Certificado que acredite una antigüedad de diez años en los Cuerpos de la Policía Local de la Comunidad de Madrid, de ser necesario.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.
- d) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.
- e) Fotocopia del permiso de conducir de la clase B que podrá acreditarse por los aspirantes antes de la finalización del Curso Selectivo de Formación correspondiente.
- f) Declaración jurada en la que figure expresamente el compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley, para lo que será necesario haber

cumplimentado la correspondiente declaración en la propia instancia de participación en el proceso selectivo.

9.2. Plazo: El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Coslada.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos relacionados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en derecho.

9.3. Falta de presentación de documentos: Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios/as en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

## **10. Nombramiento como Oficial en prácticas**

Terminado el plazo de presentación de documentos, las personas aspirantes serán nombrado/as Oficial “en prácticas” por el órgano competente.

A quienes resulten nombrado/as Oficial “en prácticas” se les comunicará en el mismo nombramiento, la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo el curso selectivo de formación, momento desde el que empezarán a percibir las retribuciones económicas que para los funcionario/as en prácticas establezca la legislación vigente. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaído/as en su derecho.

Ningún aspirante podrá ostentar la condición de funcionario/a en prácticas del Ayuntamiento de Coslada en más de una categoría o en la misma categoría de Oficial por diferentes sistemas de acceso, por lo que, en su caso, deberá optar por su continuación en uno sólo de los procesos selectivos o sistemas de acceso, decayendo en los derechos que pudieran derivarse de su participación en los restantes.

De no realizar esta opción en el plazo concedido al efecto por la Administración, se entenderá que opta por el nombramiento en prácticas correspondiente al primer proceso selectivo o sistema de acceso en que haya sido propuesto por el correspondiente Tribunal Calificador a tal fin.

## **11. Curso selectivo de formación**

11.1. Requisitos del curso selectivo de formación: Será requisito indispensable, en cuanto segunda fase del proceso selectivo, superar el curso específico de formación en el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid con una carga lectiva de 300 créditos ECTS o su equivalente en horas lectivas, así como no incurrir en ninguna de las faltas que lleva consigo el cese inmediato en el cargo de Oficial “en prácticas” conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior de aplicación al alumnado donde se realice el curso.



11.2. Calificación del curso selectivo de formación: El curso selectivo de formación en la forma que determine la Comunidad de Madrid será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

Las calificaciones serán elevadas por el órgano competente del Centro de Formación, en forma de propuesta al Tribunal Calificador. La calificación definitiva que el Tribunal Calificador otorgue a los aspirantes en el Curso Selectivo de Formación, coincidirá con la calificación efectuada por el Centro de Formación.

Quienes no superen en su totalidad el Curso perderán toda expectativa de ingreso nacida de la superación de la oposición y se producirá su exclusión definitiva del proceso selectivo, causando baja en el Centro docente por resolución del órgano competente del Área de Recursos Humanos, a propuesta del Tribunal Calificador, previo informe del Centro de Formación.

No obstante lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior, quien por causa involuntaria y debidamente justificada, apreciada libremente por el Tribunal Calificador, no pueda incorporarse al Curso que les corresponda, o continuar en el mismo participando activamente en todas las materias y no tengan la capacidad para someterse a la oportuna evaluación de las mismas, podrán realizarlo en la siguiente convocatoria que realizase el Ayuntamiento de Coslada.

En estos casos, la posterior ordenación y nombramiento en su caso, tendrá lugar con la promoción en que, efectivamente, se finalice el Curso Selectivo de Formación, respetándose la calificación obtenida en la fase de oposición.

### **13. Calificación definitiva del proceso de selección**

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición libre y la correspondiente al curso selectivo de formación, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación:  $(COP \times 0,40) + (CS \times 0,60)$ , donde COP es la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición y CS es la calificación obtenida en el curso selectivo de formación.

Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar el orden de preferencia entre los/as aspirantes, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el curso selectivo de formación. En caso de persistir el empate se atenderá a la puntuación conseguida en la prueba de conocimientos; de persistir el empate, éste se resolverá por orden alfabético del primer apellido de las personas empatadas, iniciándose el desempate por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Obtenidas las calificaciones definitivas, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Coslada la relación de aprobados/as por orden de puntuación.

### **14. Nombramiento como funcionario de carrera**

Efectuada la publicación en el Tablón de Edictos, se elevará dicha relación al órgano competente para su nombramiento como funcionario/as de carrera en la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Coslada.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

## **15. Toma de posesión**

15.1. Plazo: Las personas nombradas funcionario/as de carrera deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar desde la publicación del nombramiento en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Coslada.

15.2. Forma: Para la toma de posesión, las personas interesadas comparecerán en el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Coslada, en cuyo momento y como requisito previo a la extensión de la diligencia en la que se constate su toma de posesión, deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada de las actividades que estuvieran realizando.

15.3. Efectos de la falta de toma de posesión: Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado en el apartado 13.1 no accederán a la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Coslada, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionario/as quedarán obligado/as a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

## **ANEXO I**

### **5.1.1. CARRERA PROFESIONAL- .**

La valoración máxima de este apartado, Carrera Profesional, en su conjunto, no podrá exceder de 4 puntos.

#### 5.1.1.1 Antigüedad en la Policía Local:

Los años de servicio prestados, con una puntuación máxima de 3 puntos. Por cada año, o fracción superior a seis meses, de servicios prestados en la categoría de Policía, se otorgará la puntuación de 0,20 puntos.

#### 5.1.1.2 Reconocimientos y condecoraciones:

Los reconocimientos y condecoraciones policiales, con un máximo de 1 punto:

- a) Felicitación individualizada del Jefe Inmediato de la Policía Local 0,10 puntos por cada una.
- b) Felicitación individualizada de la Alcaldía-Presidencia o del Concejal-Delegado del Área de Seguridad 0,15 puntos por cada una.
- c) Diploma de mérito de la Policía Local de Coslada, 0,20 puntos por cada uno.
- d) Medalla al mérito Profesional de la Policía Local de Coslada, 0,20 puntos por cada una de ellas.
- e) Medalla de la Policía Local de Coslada, 0.25 puntos por cada una de ellas.
- f) Medalla al Mérito de la Policía Local otorgada por la Comunidad de Madrid; 0,30.
- g) Otras felicitaciones, menciones honoríficas, reconocimientos, etcétera, de Instituciones Públicas o privadas en relación con la actividad profesional, a valorar libremente por el Tribunal 0,10 puntos por cada una, hasta un máximo de 0,50 puntos.

### **5.1.2.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE INTERÉS POLICIAL**

La valoración máxima de este apartado, no excederá de 6 puntos.

5.1.2.1.- Asistencia a cursos impartidos por universidades u otros centros oficiales reconocidos por el ministerio competente en materia de educación, por administraciones publicas u organismos sindicales acogidos a los diferentes planes de formación continua de las administraciones públicas, los realizados por entidades públicas o privadas en colaboración con las entidades públicas, así como los

homologados por el Consejo Académico del Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid.

- Cursos en los que no se especifique el número de horas lectivas: 0,01 puntos
- Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,01 puntos por el número de horas lectivas.
- Cursos realizados en los centros oficiales de formación policial de la Comunidad de Madrid: se valorarán con una calificación superior en un 20 por ciento respecto a la puntuación obtenida en cada uno de ellos.
- Cursos realizados en calidad de docente: se valorarán con una calificación superior en un 20 por ciento respecto a la puntuación obtenida en cada uno de ellos.

5.1.2.2.- Asistencias a jornadas, seminarios, debates o conferencias: 0,02 puntos por cada actividad realizada. Cuando se realicen en calidad de ponente se valorarán con una calificación superior en un 50 por ciento respecto a la puntuación obtenida en cada uno de ellos.

5.1.2.3.- Publicaciones de interés policial: 0,10 puntos por publicación, hasta un máximo de 0,30 puntos.

5.1.2.4 Conocimientos de idiomas. Por estar en posesión del título oficial acreditativo de superación de la prueba de nivel de conocimiento de idiomas, se otorgarán los siguientes puntos atendiendo al nivel establecido en el Marco Europeo de Referencia:

Nivel	A1:	.....0,20	puntos.
Nivel	A2:	.....0,30	puntos.
Nivel	B1:	.....0,40	puntos.
Nivel	B2:	.....0,60	puntos.
Nivel	C1:	.....0,80	puntos.
Nivel C2:	.....	1,00	puntos.

Para la valoración del conocimiento de idiomas únicamente se puntuará el título académico de grado superior cuando su obtención comprenda necesariamente los de grado inferior.

5.1.3.- TITULACIONES OFICIALES.- Titulaciones oficiales reconocidas por el ministerio competente en materia de educación, sin que pueda computarse la requerida para participar en el proceso selectivo para acceder a la categoría a la que se promueve, con una puntuación máxima de 2 puntos:

5.1.1. Doctorado: 1,5 puntos.

5.1.2. Máster:

- De 60 a 119 créditos ECTS: 0,25 puntos.

- 120 créditos ECTS o más: 0,50 puntos.

5.1.3. Licenciatura o título de Grado con al menos 300 créditos ECTS: 1,25 puntos.

5.1.4. Grado universitario de 240 créditos ECTS: 1 punto.

5.1.5. Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,75 puntos.

5.1.6. Técnico Superior o técnico especialista de Formación Profesional: 0,50 puntos.

5.1.7. Grado medio de formación profesional: 0,25 puntos.

En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna de ellas sea necesaria para obtener otra, o quede subsumida en la misma, sólo se valorará la titulación académica superior.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial de Estado en que se publica.

## ANEXO II

### CUADRO DE INUTILIDADES EN RELACIÓN A LA APTITUD PSICOFÍSICA PARA EL INGRESO EN LA POLICÍA LOCAL

#### **1. Relación peso-talla**

2.1. El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula:  $P = (T - 100) + 20$ .

2.2. El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:  $P = (T - 100) - 20$ .

P = Peso expresado en kilogramos. T = Talla expresada en centímetros.

#### **2. Exclusiones circunstanciales**

2.1. Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones propias de un Oficial de la Policía Local.

2.2. En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con el asesoramiento necesario, podrá fijar un nuevo plazo para la comprobación del estado del aspirante, al final del cual la asesoría facultativa certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstanciales.

#### **3. Exclusiones definitivas de carácter general**

3.1. Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

3.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

#### **4. Exclusiones definitivas de carácter específico**

Alteraciones con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

4.1. Ojo y visión.

4.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a 2/3 en ambos ojos con o sin corrección, según la escala de Wecker. Para la realización de esta prueba, los aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.

4.1.2. Hemianopsias.

4.1.3. Discromatopsias que imposibiliten para el desempeño de la labor policial.

4.1.4. Desprendimiento de retina.

4.1.5. Estrabismo.

4.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

— Presión sistólica: 145 mm./Hg.

— Presión diastólica: 90 mm./Hg.

5.4. La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará sólo y exclusivamente en el centro médico y por el Tribunal Médico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

### **ANEXO III**

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios constitucionales básicos. Reforma de la Constitución.

2. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución; su defensa y garantía. El recurso de amparo constitucional. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

3. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Provincia. El Municipio.

4. Concepto de Derecho. La Administración y el Derecho. El principio de legalidad. Concepto de Derecho Administrativo; breve referencia a sus fuentes.

5. El Reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria; especial referencia a la potestad reglamentaria de las entidades locales. Procedimiento de aprobación.

6. La Administración Autonómica. La Comunidad de Madrid: origen y características. El Estatuto de Autonomía de Madrid. Instituciones de Gobierno.

7. La Administración Local: concepto. Entidades que comprende la Administración Local. El municipio: concepto y elementos. La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios: sus competencias.

8. La organización del Ayuntamiento de Coslada. Órganos de Gobierno. Su actual configuración. Esquema básico de las distintas Áreas.

9. La cooperación recíproca entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Especial referencia a las Juntas Locales de Seguridad.

10. Jerarquía y disciplina en los Cuerpos de Policía Local. Función de mando. Relaciones de subordinación. El saludo y sus clases. Tratamientos. Presentaciones.

11. La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid: la coordinación entre Policías Locales. Régimen jurídico de los Cuerpos de Policía Local: organización y estructura. Régimen de selección y promoción.

12. Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local. Acceso a los Cuerpos de Policía Local. Promoción interna y movilidad. La formación de las Policías Locales. Uniformidad y equipo.
13. La Policía municipal y la aplicación de las Ordenanzas. Bandos de la Alcaldía. Actuación de la Policía Local.
14. Ordenanza reguladora de la tenencia y protección de animales domésticos y de compañía del Ayuntamiento de Coslada. Ordenanza municipal de regulación del tráfico urbano de camiones del Ayuntamiento de Coslada.
15. El municipio de Coslada: Principales calles, plazas, parques, edificios públicos, monumentos; así como principales vías de acceso al término municipal. Rasgos más destacados de su historia, geografía y cultura.
16. Ordenanza de Terrazas y Veladores del Ayuntamiento de Coslada.
17. Ordenanza de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Coslada.
18. Consideraciones generales sobre el Derecho Penal. Concepto. Principios fundamentales. Especial referencia a la Constitución. El Código Penal y las leyes penales especiales.
19. Principales delitos contra las personas, el patrimonio, la libertad y la seguridad colectiva.
20. Delitos cometidos por los funcionarios públicos. Delitos cometidos contra los funcionarios públicos.
21. Delitos contra la Seguridad Vial. Especial referencia a su reforma por Ley Orgánica 15/2007.
22. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema judicial español. Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales Penales. Los procedimientos penales.
23. Normas y leyes de circulación en España. Textos legales. Organismos oficiales en materia de tráfico. Competencias.
24. Denuncias por infracciones en materia de circulación. Concepto de infracción y sanción. Procedimiento sancionador. Recursos. Ejecución y apremio.
25. Inmovilización y retirada de vehículos en la vía pública. Vehículos abandonados, inmovilizados y depositados: modo de actuar en cada caso.
26. Concepto de accidente de tráfico. Unidades de tráfico. Condiciones precisas para que un accidente se considere de tráfico. Clases de accidentes de tráfico. Diferencia entre informar e investigar. Cualidades de un buen investigador.
27. Alcoholemia. Concepto. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes Tasas de Alcohol en Sangre (TAS). Normas para la realización de las pruebas. Alcoholímetros y Etilómetros: Descripción general. Obligación de someterse a la prueba. Las Drogas: aspectos normativos en el Reglamento General de Circulación. Tipos de drogas
28. La Protección Civil: conceptos generales, regulación vigente y organización. Los Ayuntamientos y la Protección Civil. La Policía Local y la Protección Civil.
29. "Género e igualdad". El sistema sexo género, roles y estereotipos de género. La Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.
30. Los programas de Educación Vial y Policía Tutor de la Policía Local de Coslada.
31. La Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana 4/2015 de 30 de Marzo: las actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana y su régimen sancionador.
32. La Policía en general. Su función en la sociedad. Deontología policial. Códigos internacionales sobre conducta policial. Especial referencia al Convenio contra la Tortura y al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Defensor del Pueblo.
33. Principios básicos de actuación policial. Especial referencia al uso del arma de fuego por la Policía.

34. El modelo policial español. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías Autonómicas. Las Policías Locales. La Policía Judicial: misiones e integrantes de la misma. La Policía Municipal en el ejercicio de funciones de Policía Judicial.
35. Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía: infracciones, sanciones y procedimientos disciplinarios.
36. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Delegados de Prevención. Comités de Seguridad y Salud.
37. Medidas de protección integral contra la violencia de género. Principios rectores. Prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional: especial referencia a las unidades especializadas en la prevención en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
38. Establecimientos, espectáculos y actividades recreativas. Competencias municipales y actuación policial.
39. Redes y sistemas de comunicación tipos y usos. Conceptos generales y sistemas de aplicados a la Seguridad: sistemas de radio, concepto de Red TETRA y Red DMR, cobertura, tipos de terminales.
40. Videovigilancia pública y sistemas de información geográfica.

#### ANEXO IV

#### AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL

Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Nombre:	
DNI:	
Fecha de nacimiento:	

Autorizo por la presente al equipo médico designado para la realización de la prueba de "reconocimiento médico", establecida en el proceso de selección para el ingreso a través de la categoría de Oficial Local del Ayuntamiento de Coslada, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

- .
- .
- .
- .
- .
- .
- .

*(indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo).*

Y para que así conste firmo la presente autorización en .....a..... de ..... 2019.

Firmado:

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**  
**Reglamento Europeo 2016/679 de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos**  
**Personales y garantía de los derechos digitales**  
Más información en la web municipal

Responsable	Finalidad	Legitimación	Destinatarios	Derechos
Concejalía de Recursos Humanos recursos-humanos@ayto-coslada.es	Los datos serán incorporados a la actividad de tratamiento " <i>Sistema integral de Recursos Humanos</i> ": Gestión del Área de Recursos Humanos: Selección de personal, Formación, Permisos, Nóminas, etc.	Cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos.	Estos datos podrán ser cedidos en los supuestos previstos en la ley. Los datos serán publicados en los Boletines Oficiales correspondientes y en la página web del Ayuntamiento.	De acceso, rectificación y supresión. Puede dirigir una solicitud al Ayuntamiento de Coslada o un email a <a href="mailto:lopd@ayto-coslada.es">lopd@ayto-coslada.es</a>

**ANEXO V**

**DECLARACION JURADA DE COMPROMISO DE PORTAR ARMAS Y DE UTILIZARLOS EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY**

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

DNI:

Fecha de nacimiento:


DECLARA bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso de selección para el ingreso a través de la categoría de Oficial Local del Ayuntamiento de Coslada, que se compromete, en caso de ser nombrado Oficial, a portar el arma reglamentaria y, en su caso a utilizarla en el caso previsto en la ley

Y para que así conste firmo la presente en .....a..... de ..... 2020.

Firmado:



**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**  
**Reglamento Europeo 2016/679 de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos**  
**Personales y garantía de los derechos digitales**  
 Más información en la web municipal

Responsable	Finalidad	Legitimación	Destinatarios	Derechos
Concejala de Recursos Humanos recursos-humanos@ayto-coslada.es	Los datos serán incorporados a la actividad de tratamiento "Sistema integral de Recursos Humanos": Gestión del Área de Recursos Humanos: Selección de personal, Formación, Permisos, Nóminas, etc.	Cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos.	Estos datos podrán ser cedidos en los supuestos previstos en la ley. Los datos serán publicados en los Boletines Oficiales correspondientes y en la página web del Ayuntamiento.	De acceso, rectificación y supresión. Puede dirigir una solicitud al Ayuntamiento de Coslada o un email a lopd@ayto-coslada.es

**SEGUNDO.-** Publicar dichas bases específicas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

**9.- TIPO DE EXPEDIENTE: RECTIFICAR ERROR DETECTADO EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19 DE ENERO DE 2021, EN LA QUE SE APROBÓ LA FACTURA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020, DEL SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES SOTERRADOS (EXPEDIENTE 2020/83/02.01.03.17 DE FACTURAS ENTRE CONTRATOS).**- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

**ANTECEDENTES.-**

Por Junta de Gobierno Local de 19 de enero de 2021, se acordó aprobar, autorizar y disponer el gasto correspondiente a la factura del mes de diciembre de 2020 del contrato de SULO IBERICA S.A con C.I.F. A46480547, por el servicio de reparación y mantenimiento de contenedores soterrados de papel y vidrio instalados en la vía pública.

Detectado error en el citado acuerdo respecto al número de la factura, al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, y por ser el órgano competente en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Rectificar el error detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de enero por el que se aprobó el autorizar y disponer el gasto correspondiente a la factura de SULO IBÉRICA S.A. con C.I.F. A46480547, correspondiente al mes de diciembre de 2020, en el siguiente sentido:

**DONDE DICE:**

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2020/9573	31/12/2020	Incidenias contenedores soterrados diciembre 2020	674,14 €
<b>Total</b>			<b>674,14 €</b>

**DEBERÁ DECIRSE:**

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2020/9576	31/12/2020	Incidenias contenedores soterrados diciembre 2020	674,14 €

<b>Total</b>	<b>674,14 €</b>
--------------	-----------------

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo a los interesados.

**10.- RECTIFICAR ERROR DETECTADO EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 30 DE DICIEMBRE DE 2020, EN LA QUE SE APROBÓ LA FACTURA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN (CALEFACCIÓN Y AIRE ACONDICIONADO) Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA (MADRID) (EXPEDIENTE 2020/83/02.01.03.17 DE FACTURAS ENTRE CONTRATOS).**- Dada cuenta de la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el siguiente expediente:

**ANTECEDENTES.-**

Por Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2020, se acordó aprobar, autorizar y disponer el gasto correspondiente a la factura del mes de noviembre de 2020 del contrato de Moncobra, S.A – A78990413, por el servicio de mantenimiento y conservación de instalaciones de Climatización (Calefacción y Aire Acondicionado) y agua caliente sanitaria de edificios dependientes del Ayuntamiento de Coslada (Madrid).

Detectado error en el citado acuerdo respecto al número de la factura, al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, y por ser el órgano competente en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Rectificar el error detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2020 por el que se aprobó el autorizar y disponer el gasto correspondiente a la factura de Moncobra, S.A – A78990413, correspondiente al mes de noviembre de 2020, en el siguiente sentido:

**DONDE DICE:**

<b>Nº Factura</b>	<b>Fecha de factura</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
2020/8595	04/12/2020	CORRECTIVOS EN EDIFICIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, CALEFACCION, CLIMATIZACION, ACS E INSTALACIONES DE GAS CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2020 N° CÓDIGO IBAN PARA ABONO DE FACTURA ES79 0182 3994 0302 01002716	1.156.35 €
<b>Total</b>			<b>1.156,35 €</b>

**DEBERÁ DECIRSE:**

<b>Nº Factura</b>	<b>Fecha de factura</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
2020/8795	04/12/2020	CORRECTIVOS EN EDIFICIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, CALEFACCION,	1.156.35 €

		CLIMATIZACION, ACS E INSTALACIONES DE GAS CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2020 N° CÓDIGO IBAN PARA ABONO DE FACTURA ES79 0182 3994 0302 01002716	
			<b>Total</b> <b>1.156,35 €</b>

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo a los interesados.

**11.- RECTIFICAR ERROR DETECTADO EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 30 DE DICIEMBRE DE 2020, EN LA QUE SE APROBÓ LA FACTURA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020, SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y PEQUEÑAS REFORMAS DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES, PARQUES, JARDINES Y ZONAS PÚBLICAS INTERIORES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA (EXPEDIENTE 2020/92/02.01.03.17 DE FACTURAS ENTRE CONTRATOS).**- Dada cuenta de la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el siguiente expediente:

**ANTECEDENTES.-**

Por Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2020, se acordó aprobar, autorizar y disponer el gasto correspondiente a las facturas del mes de noviembre de 2020 del contrato de Etralux, S.A. – A46066791, por el Servicio de Mantenimiento, Conservación y Pequeñas Reformas de Las Instalaciones de Alumbrado Público en Calles, Parques, Jardines y Zonas Públicas Interiores del Término Municipal De Coslada

Detectado error en el citado acuerdo respecto al número de la factura y al importe, al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, y por ser el órgano competente en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Rectificar el error detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2020 por el que se aprobó el autorizar y disponer el gasto correspondiente a la factura de Etralux, S.A. – A46066791, correspondiente al mes de noviembre de 2020, en el siguiente sentido:

**DONDE DICE:**

<b>Nº Factura</b>	<b>Fecha de factura</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
2020/8783	30.11.2020	AYUNTAMIENTO DE COSLADA.- MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y PEQUEÑAS REFORMAS DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES, PARQUES, JARDINES Y ZONAS PÚBLICAS INTERIORES DEL MES DE NOVIEMBRE	21.083,34 €

2020/8493	30.11.2020	AYUNTAMIENTO DE COSLADA.- PEQUEÑAS REFORMAS DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES, PARQUES, JARDINES Y ZONAS PÚBLICAS INTERIORES EN EL MES DE NOVIEMBRE	1.606,44€
		<b>TOTAL</b>	<b>22.244,95€</b>

**DEBERÁ DECIRSE:**

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2020/8493	30.11.2020	AYUNTAMIENTO DE COSLADA.- MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y PEQUEÑAS REFORMAS DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES, PARQUES, JARDINES Y ZONAS PÚBLICAS INTERIORES DEL MES DE NOVIEMBRE	21.083,34 €
2020/8783	30.11.2020	AYUNTAMIENTO DE COSLADA.- PEQUEÑAS REFORMAS DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES, PARQUES, JARDINES Y ZONAS PÚBLICAS INTERIORES EN EL MES DE NOVIEMBRE	1.161.61€
		<b>TOTAL</b>	<b>22.244,95€</b>

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo a los interesados.

**12.- AUTORIZAR Y DISPONER UN GASTO MÁXIMO DE 1.400.000,00 € A FAVOR DE LA MANCOMUNIDAD DEL ESTE.-** Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

El 16 de Diciembre de 2013, el Pleno Municipal en sesión ordinaria, aprobó la adhesión de Ayuntamiento de Coslada a la Mancomunidad del Este para la prestación del servicio de eliminación en Vertedero de los residuos urbanos procedentes del municipio.

Posteriormente, en sesión extraordinaria celebrada por la Asamblea General de la Mancomunidad, el día 30 de enero de 2014, se aprobó la incorporación del municipio de Coslada, a la Mancomunidad del Este.

La Mancomunidad del Este remite mensualmente las facturas de los trabajos de tratamiento y eliminación de residuos municipales, existiendo en los presupuestos generales para el año 2021 la partida presupuestaria 01013 1621 46300, por un importe de 1.400.000,00 €.

La tasa por la eliminación de los residuos urbanos procedentes de todos aquellos municipios mancomunados, asciende a la cantidad de 57,41 €/Tn, para el año 2020, no habiéndose aprobado, ni publicado aún la tasa a aplicar en el presente año 2021.

En base al informe emitido por la Jefa de Medio Ambiente, de fecha 19 de enero de 2021, y vista la diligencia de fiscalización de conformidad de la Intervención General de fecha 26 de enero de 2021.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.-** Autorizar y disponer un gasto máximo de 1.400.000,00 €, a favor de la Mancomunidad del Este con N.I.F. Q2801528-G con cargo a la partida 01013 1621 46300, correspondiente a la prestación del servicio de Eliminación en Vertedero de los residuos urbanos procedentes del municipio durante el año 2021.

**13.- PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2021-2025.-** Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

#### **ANTECEDENTES.-**

Con fecha 28 de diciembre de 2020, se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. Núm. 315) el DECRETO 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el "Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025, con una dotación de 1.000.000.000 de euros (PIR 2021-2025, regulando en su disposición adicional segunda que la entrada en vigor de esta norma será el 1 de enero de 2021.

En el artículo 1 del citado Decreto establece que este programa tendrá por objeto, de conformidad con las prescripciones establecidas en este Decreto:

*"a) Las actuaciones consistentes en obras que tengan la consideración de inversiones. Se diferencian según su tipología en infraestructuras, equipamientos y zonas verdes e incluyen los gastos asociados derivados de dichas actuaciones. En este ámbito se encuadran las inversiones en nuevas instalaciones deportivas con criterios de equilibrio territorial, en la sostenibilidad y la accesibilidad universal, así como las iniciativas y proyectos generadores de empleo en los municipios de la región.*

*b) Las actuaciones consistentes en suministros que tengan la consideración de inversiones y se incluyan en las tipologías de infraestructuras, equipamientos y zonas verdes.*

*c) Los gastos corrientes municipales."*

.../...

El artículo 6.3 del citado decreto establece que los municipios con población igual o superior a 2.500 habitantes gestionarán la totalidad de las actuaciones que soliciten, contratando las obras o suministros.

El artículo 9: Plan de Actuación, en su apartado 3 y 4 establece lo siguiente:

*"3. Las entidades locales deberán comunicar en el plazo máximo de un mes, computado desde la entrada en vigor de este Decreto, la elección sobre la forma de gestión de sus actuaciones de inversión, municipal o autonómica, en los casos en que proceda, y el porcentaje de su asignación que dedicarán a financiar gasto corriente.*

*4. El porcentaje concreto de la asignación inicial que se destine a gasto corriente, no podrá superar el 25 por 100 de la asignación comunicada por la Comunidad de Madrid."*

Con fecha 22 de enero de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. Núm. 18) la Resolución de 19 de enero de 2021, del Director General de Administración Local, por la que se publican los modelos telemáticos de "solicitud porcentaje destinado a gastos corrientes y forma de gestión de las inversiones del programa de inversión regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025".

En su apartado 1 se establece el procedimiento para la solicitud porcentaje destinado a gastos corrientes y forma de gestión de las inversiones del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025.

En su apartado 2 se da un plazo de un mes desde la publicación en el B.O.C.M. para presentar la solicitud de la elección sobre la forma de gestión de sus actuaciones de inversión, municipal o autonómica, en los casos en que proceda, y el porcentaje de su asignación que dedicarán a financiar gasto corriente.

#### **FUNDAMENTOS.-**

- Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el "Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025, con una dotación de 1.000.000.000 de euros (PIR 2021-2025, regulando en su disposición adicional segunda que la entrada en vigor de esta norma será el 1 de enero de 2021.

- Resolución de 19 de enero de 2021, del Director General de Administración Local, por la que se publican los modelos telemáticos de "solicitud porcentaje destinado a gastos corrientes y forma de gestión de las inversiones del programa de inversión regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025".

- Decreto 2020/4155, de 15 de octubre, Delegaciones de Junta de Gobierno Local, apartado A: Gestión Económica y Presupuestaria, apartado 5.

Visto el informe del Técnico Adjunto de Intervención, de fecha 27 de enero de 2021, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21 1 s) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud de las atribuciones delegadas a este órgano por el Alcalde Presidente por el Decreto 2020/4155, de 15 de octubre, Delegaciones de Junta de Gobierno Local, apartado A: Gestión Económica y Presupuestaria, apartado 5, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO:** Solicitar, a través del procedimiento establecido en la Resolución de 19 de enero de 2021 del Director General de Administración Local, como asignación inicial que se destine a gasto corriente, el porcentaje del 25 por 100 de la asignación total que corresponda al municipio de Coslada del programa de inversión regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025.

**SEGUNDO:** La forma de gestión será municipal a tenor de lo dispuesto en el artículo 6, apartado 3, ya que los municipios con población igual o superior a 2.500 habitantes gestionarán la totalidad de las actuaciones que soliciten, contratando las obras o suministros.

**14.- APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) , PARA LA ADECUACION, MEJORA DE SEGURIDAD Y NUEVO ACCESO A LA PASARELA DE LA ESTACION DE COSLADA.-** Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

Visto el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Coslada y la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), para la adecuación y mejora en seguridad del antiguo edificio de la estación de cercanías de Coslada, rehabilitación de la pasarela peatonal que atraviesa la citada estación de ferrocarril y su posterior cesión al Ayuntamiento.

Que dicho convenio, obedece a la necesidad de conectar de forma peatonal, con condiciones de accesibilidad universal, dos zonas del municipio fragmentadas por la vía del ferrocarril uniendo por su margen oeste la Calle del Doctor Fleming, con las calles de la zona este, Calle de León Felipe, Calle Luis Braille y Calle Pablo Neruda, y ello, aprovechando la edificación existente de la antigua estación de cercanías del ferrocarril, lo que evidencia la necesidad y oportunidad de la formalización de este convenio

El convenio se enmarca en la colaboración entre dos entidades públicas para mejora de la eficiencia de la gestión pública y revitalización y puesta en valor de espacios destinados al uso público, con criterios de funcionalidad, accesibilidad universal, mejora de la conexión peatonal y permeabilidad entre barrios del municipio, y puesta en valor de condiciones de seguridad y salubridad de los espacios públicos.

Las actuaciones pretendidas lograrán además la independencia funcional de la infraestructura ferroviaria y sus instalaciones de los pasos de ciudad.

Las obras se ejecutarán de forma sucesiva, acometiendo primeramente ADIF las de retirada de escaleras mecánicas, adecuación y mejora en seguridad, para a continuación acometer el Ayuntamiento las obras de formalización de pasarela peatonal en el lado este de la edificación.

Finalizadas las obras será el Ayuntamiento, el encargado por velar por la vigilancia, seguridad, custodia, limpieza y mantenimiento del paso de ciudad sobre las vías y pasarelas adyacentes, así como los equipamientos e instalaciones de los mismos.

En el plazo de un mes a contar desde la puesta en servicio de nuevo paso superior, ADIF otorgará una concesión administrativa a favor del Ayuntamiento para autorizar el uso del suelo y subsuelo correspondiente a dicho paso, para su destino a vial público, por un plazo de 75 años, de forma gratuita y no sujeta a canon.

Que el convenio tiene carácter Interadministrativo y de acuerdo al art. 25.2 de la LBRL es competencia municipal la ordenación del tráfico y tránsito de personas en las vías

urbanas (25.2.b) y velar por la seguridad y la salubridad en lugares públicos (25.2.a y 25.2.h).

Vistos los informes emitidos por el Jefe de los Servicios Técnicos, D. José Luis Alonso Dávila, de fechas el 27 de marzo de 2019 y 1 de octubre de 2020, del informe jurídico emitido por la Oficial Mayor, con fecha 28 de enero de 2021, y fiscalización del Interventor General, en virtud de las competencias delegadas, según Decreto de la Alcaldía Presidencia 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Coslada y la entidad pública empresarial, ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF), para la adecuación, mejora de seguridad y nuevo acceso a la pasarela de la Estación de Coslada, para su posterior cesión al Ayuntamiento, en los términos establecidos en el documento que se adjunta como anexo;

## **ANEXO I**

### **CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y ADIF, PARA LA ADECUACION, MEJORA DE SEGURIDAD Y NUEVO ACCESO A LA PASARELA DE LA ESTACION DE COSLADA**

En Madrid, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

#### **REUNIDOS**

De una parte, **D<sup>a</sup>. I.P.V.P.** Presidenta de la entidad pública empresarial **Administrador de Infraestructuras Ferroviarias**, que en lo sucesivo se denominará ADIF, en virtud del Real Decreto 735/2018, de 29 de junio, actuando en nombre y representación de ADIF en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas por el artículo 23.2.a) de su Estatuto, aprobado mediante Real Decreto 2395/2004, de 30 de Diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras .

De otra parte, **D. Á.V.G.**, Alcalde del Ayuntamiento de Coslada, , que actúa en virtud de las competencias en materia de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Los reunidos, en virtud de la representación que sus cargos les otorgan, reconociéndose mutuamente, todos ellos, la capacidad en derecho necesaria para el otorgamiento del presente Convenio y, al efecto,

#### **EXPONEN**

- I. Que la Entidad Pública Empresarial ADIF es un organismo público adscrito al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y goza de personalidad jurídica propia, así como plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio propio, y se rige por lo establecido en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y sus normas de desarrollo, en su Estatuto y en la legislación presupuestaria y otras normas de aplicación.

En el ejercicio de sus funciones, ADIF actúa con autonomía de gestión, teniendo en cuenta, en todo caso, la garantía del interés público, la satisfacción de las necesidades sociales con la máxima calidad, la seguridad de los usuarios y la eficacia global del sistema ferroviario.



Que ADIF está legitimado para proceder a la suscripción del presente Convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, ya citado, que faculta expresamente a esta entidad pública empresarial para poder celebrar convenios con la Administración General del Estado, con otras Administraciones Públicas, así como con cualquier otra entidad pública o privada.

En el ejercicio de sus funciones ADIF actúa con autonomía de gestión teniendo en cuenta, en todo caso, la garantía del interés público, la satisfacción de las necesidades sociales con la máxima calidad, la seguridad de los usuarios y la eficacia global del sistema ferroviario, teniendo, entre otras competencias, las siguientes:

- La aprobación de los proyectos básicos y de construcción de infraestructuras ferroviarias de su titularidad, así como su construcción.
- La construcción de infraestructuras ferroviarias, con recursos del Estado o de un tercero, conforme al correspondiente Convenio.
- La administración de las infraestructuras ferroviarias de su titularidad entre las que se encuentran las estaciones de viajeros de la Red Ferroviaria de Interés General.
- El control e inspección de las infraestructuras ferroviarias que administre, de sus zonas de protección y de la circulación ferroviaria que sobre ella se produzca.

**II.** El Ayuntamiento de Coslada es titular de competencias en materia de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística dentro de los límites territoriales de su Municipio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

**III.** Que Adif tiene incluido en su Inventario de Bienes Inmuebles el antiguo edificio de la Estación de Cercanías de Coslada que perdió su función como estación de viajeros al ser sustituido por el nuevo intercambiador con Metro en el año 2007. En este edificio permanecen únicamente en servicio los cuartos técnicos que no tienen cabida en el intercambiador, así como los vestuarios de personal de Renfe y el gabinete de circulación, lo que imposibilita que actualmente pueda cederse la titularidad del mismo. Atravesando dicho edificio existe una pasarela peatonal que puede prestar servicios como paso de ciudad y que comunica dos zonas separadas por la línea ferroviaria Madrid/Alcalá de Henares en el Municipio de Coslada, uniendo por su margen oeste la Calle del Doctor Fleming con las calles de la zona este, Calle de León Felipe, Calle de Luis Braille y Calle Pablo Neruda.

**IV.** Que el Ayuntamiento de Coslada está interesado en aprovechar la obra para realizar un paso de ciudad sobre las vías para garantizar y mejorar la permeabilidad transversal de la línea férrea para los peatones.

**V.** Que la normativa de ADIF exige que los pasos entre andenes se deben desvincular de los pasos de ciudad de cara a facilitar la mejor explotación posible de la estación, de tal forma que la infraestructura ferroviaria pueda independizarse de la ciudad mediante el vallado de las estaciones y puedan implementarse los controles antifraude, al tiempo que se clarifican los recorridos de los viajeros por la estación.

VI. Que ADIF y el Ayuntamiento de Coslada son conscientes de la importancia y necesidad de poner en servicio este paso peatonal y, en consecuencia, atendiendo a razones de utilidad pública e interés general para la ciudad y habida cuenta de su carácter de vial de uso público, han convenido instrumentar la rehabilitación y su posterior cesión de uso con sujeción a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Coslada y ADIF para llevar a cabo la rehabilitación de la pasarela peatonal que atraviesa el antiguo edificio de la estación ferrocarril de Coslada, hoy día con este uso clausurado, que une por su margen oeste la Calle del Doctor Fleming con las calles de la zona este, Calle de León Felipe, Calle de Luis Braille y Calle Pablo Neruda del Municipio de Coslada, así como la posterior cesión de uso de esta infraestructura viaria a favor de la Administración local.

### **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

El Ayuntamiento de Coslada asume mediante el presente Convenio las siguientes obligaciones:

- Redactar, supervisar y aprobar el “Proyecto de nueva pasarela en el lado Este de la estación”
- Efectuar la licitación, contratación y ejecución de la obra de construcción y sufragar el “Proyecto de nueva pasarela en el lado Este de la estación”, según proyecto constructivo aprobado, estando facultado para la realización de cuantas funciones accesorias lleva aparejada la ejecución.
- Efectuar y sufragar la dirección y coordinación de las obras que le corresponde ejecutar, con sus propios medios.
- Sufragar el coste de las actuaciones, incluyendo modificados si los hubiere, liquidación, etc., de acuerdo a lo indicado en la cláusula TERCERA de financiación
- Suscribir con ADIF la concesión administrativa que se describe en la Cláusula sexta. Sin perjuicio de los condicionantes de la cesión, los servicios municipales asumirán la vigilancia, la conservación y el mantenimiento de la pasarela, incluidos los gastos que ello comporta, para que su estado cumpla, en todo momento, con los requisitos de protección y seguridad para las personas, el sistema viario y el ferroviario, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias por su parte, asume las siguientes obligaciones:

- Redactar, supervisar y aprobar el “Proyecto de Retirada de Escaleras Mecánicas, Adecuación y Mejora en seguridad en la Estación de Coslada en el término municipal de Coslada” (Madrid)”. Línea: Madrid-Alcalá de Henares-Zaragoza.”

- Efectuar la licitación, contratación y ejecución de la obra de construcción y sufragar el “Proyecto de Retirada de Escaleras Mecánicas, Adecuación y Mejora en seguridad en la Estación de Coslada en el término municipal de Coslada” y paso peatonal de ciudad, según proyecto constructivo aprobado, estando facultado para la realización de cuantas funciones accesorias lleva aparejada la ejecución.
- Efectuar y sufragar la dirección y coordinación de las obras que le corresponde ejecutar, con sus propios medios o por medios contratados.
- Sufragar el coste de las actuaciones, incluyendo modificados si los hubiere, liquidación, etc., de acuerdo a lo indicado en la cláusula TERCERA de financiación.
- Programar e instrumentar las limitaciones al servicio ferroviario necesarias para la ejecución de las obras, así como la provisión para dichas obras de los necesarios pilotos/encargados de obras y determinación de las especificaciones técnicas correspondientes.
- Una vez ejecutadas las obras, y con carácter previo a su apertura, ADIF otorgará una concesión administrativa para ceder el uso de la pasarela al Ayuntamiento de Coslada, por un periodo de 75 años y con carácter gratuito, sin perjuicio de que, en el futuro y durante la vigencia, se pueda instrumentar la transmisión de la titularidad de este inmueble a favor del Ayuntamiento previa realización de los trámites legales oportunos.

### TERCERA. FINANCIACIÓN

La financiación de estas actuaciones será asumida por el Ayuntamiento de Coslada y ADIF según los siguientes términos:

- ADIF asumirá el coste de la ejecución del proyecto de Retirada de Escaleras Mecánicas, Adecuación y Mejora en seguridad en la Estación de Coslada, por un importe estimado de **161.611,06** sin I.V.A.
- El Ayuntamiento asumirá el coste de la ejecución del proyecto de la nueva pasarela lado este, por un importe estimado de **178.512,40** € sin I.V.A.

ORGANISMO	TOTAL	2020	2021
ADIF	161.611,06	0	161.611,06
Ayuntamiento de Coslada	178.512,40	0	178.512,40
<b>TOTALES</b>	<b>340.123,46</b>		<b>340.123,46</b>

### CUARTA. FORMA DE ABONO

El plazo de pago de dichas cantidades será el que se haya establecido en los correspondientes contratos celebrados por ADIF o el Ayuntamiento de Coslada. En cualquier caso, los contratos a celebrar por ADIF se sujetarán a las estipulaciones y condiciones establecidas en los respectivos pliegos de Cláusulas Administrativas particulares que hayan servido de base para su licitación y adjudicación.

### QUINTA. ENTREGA DE LAS OBRAS

Una vez finalizadas las obras en su totalidad y verificada favorablemente su adecuación al proyecto, se firmarán las correspondientes Actas de recepción por los representantes nombrados por cada una de las partes, procediéndose a las siguientes asignaciones:

- Las instalaciones ferroviarias y el resto de instalaciones situadas en los terrenos de ADIF quedarán de titularidad de esta entidad pública.
- Las obras, instalaciones y terrenos que no se circunscriban expresamente al ámbito anterior (esto es, las no situadas en terrenos de ADIF) quedarán de propiedad del Ayuntamiento.

En el Pliego de Condiciones Generales que rija el procedimiento para la adjudicación de las obras, quedará expresamente recogido que la empresa o empresas constructoras deberán responder de las obligaciones respecto a la reparación de los defectos que surjan en el plazo de garantía de las obras, así como de la subsanación de los posibles vicios ocultos de construcción, de los cuales se responderá en las condiciones que determine la normativa de contratación que resulte de aplicación.

## **SEXTA- MANTENIMIENTO Y CONSERVACION**

A partir de la fecha del Acta de recepción de las obras, el Ayuntamiento se compromete a realizar la limpieza, vigilancia, custodia y el mantenimiento del paso superior de paso de ciudad, sus equipamientos e instalaciones (ascensor, alumbrado, saneamiento, etc.) y de la urbanización del entorno, así como a hacerse cargo de los suministros necesarios para el correcto funcionamiento de todas sus instalaciones.

Al objeto de instrumentar la asunción por el Ayuntamiento de las obligaciones antes señaladas, en el plazo máximo de un mes a contar desde la puesta en servicio del nuevo paso superior, ADIF otorgará una concesión administrativa para autorizar el uso por esa entidad local del suelo/subsuelo de su titularidad correspondiente a dicho paso superior conforme a lo dispuesto en la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y por un plazo de 75 años. El Ayuntamiento de Coslada pasará, en consecuencia, a ser la concesionaria de ese paso para su destino a vial público.

Tal concesión se considera no sujeta a canon y se otorgará gratuitamente conforme a lo dispuesto en el art. 93.4 de la mencionada Ley 33/2003.

### **Condiciones de la concesión**

Durante el periodo de vigencia de la concesión administrativa, el inmueble será utilizado exclusivamente como infraestructura viaria peatonal y los locales anejos para usos dotacionales públicos, siendo causa de resolución automática de la cesión el destino del inmueble a usos distintos del previsto en este documento, salvo autorización previa y expresa de ADIF.

- a) El Ayuntamiento de Coslada asume la conservación, mantenimiento y mejora de la pasarela peatonal, impidiendo toda usurpación o novación dañosa por parte de terceros. Sólo se necesitará autorización para la obra nueva que cambie sustancialmente el bien objeto de esta cesión.
- b) El Ayuntamiento de Coslada ejecutará cuantas indicaciones reciba de ADIF en orden a la reparación y conservación de la pasarela.
- c) El Ayuntamiento de Coslada se obliga a mantener los elementos estructurales, de protección y ornamentales de la pasarela, e inspeccionar y controlar periódicamente su comportamiento ante los posibles efectos de su uso público.

- d) De igual forma, el Ayuntamiento de Coslada se compromete a la vigilancia de esta pasarela y a adoptar las medidas que se requieran para la protección y seguridad de las personas, así como de la infraestructura ferroviaria subyacente, todo ello de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.
- e) Para realizar construcciones, obras, instalaciones o actividades, provisionales o permanentes, que reporten o puedan reportar una utilidad económica o aprovechamiento lucrativo, tales como publicidad estática (MUPIS) o similares, se requerirá el previo y expreso consentimiento de ADIF. Estas construcciones, usos y actividades serán, en su caso, objeto de Autorización específica e individual por parte de ADIF y estarán sujetas a un canon en función de la utilidad económica que reporten al Ayuntamiento.
- f) La ocupación y uso de la pasarela objeto de esta concesión no supone, en modo alguno, la transmisión de la propiedad ni la renuncia, cesión o merma del derecho de ADIF a los aprovechamientos de cualquier naturaleza que sean inherentes a él.
- g) El Ayuntamiento de Coslada es el único responsable de cuantos daños, tanto físicos como materiales, puedan ocasionarse a ADIF o a terceros y sean consecuencia directa o indirecta del uso del bien objeto de la concesión, eximiendo a ADIF de toda responsabilidad. Si ADIF fuera condenado como responsable civil en procedimiento civil o penal, podrá repercutir al Ayuntamiento de Coslada la cuantía total a que ascienda el fallo de la sentencia.
- h) El Ayuntamiento de Coslada renuncia expresamente a exigir a ADIF indemnización por las mejoras introducidas en el bien objeto de esta concesión administrativa o por cualquier otro concepto que traiga su causa en esta concesión o como consecuencia de su resolución o extinción.
- i) El Ayuntamiento de Coslada asume, por su cuenta y cargo, la totalidad de los tributos que en la actualidad gravan, o puedan gravar en el futuro, el inmueble cedido, o que recaigan o puedan recaer sobre él, aunque se hubiera liquidado a ADIF.
- j) El Ayuntamiento de Coslada se compromete a devolver a ADIF, al extinguirse la concesión, el bien objeto de cesión en perfecto estado de conservación y con su actual estructura y configuración, salvo que durante la vigencia de la misma ADIF hubiera autorizado expresamente y por escrito la realización de obras que comporten la modificación de su estructura y configuración actuales, en cuyo caso su devolución se hará con las modificaciones que hubieren sido autorizadas, a menos que en la autorización se dispusiera otra cosa.

ADIF se obliga a mantener al Ayuntamiento de Coslada en el goce pacífico del inmueble objeto de esta cesión por todo el tiempo de su vigencia.

ADIF se reserva expresamente el uso y disfrute del vuelo y del subsuelo correspondiente al inmueble objeto de concesión, así como la facultad de autorizar en ellos la realización de obras e instalaciones que sean compatibles con el objeto de la presente cesión.

## **SÉPTIMA. LICENCIAS**

Las obras a realizar por ADIF, conforme al artículo 7.3 de la Ley 38/2015, del Sector Ferroviario, que establece que tienen la consideración de obras de interés general, no estarán sometidas al control preventivo municipal al que se refiere el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, no obstante y conforme al art. 7.3 citado, el proyecto de esta obra, previamente a su

aprobación, será comunicado al Ayuntamiento de Coslada a los efectos de la comprobación de su adecuación al estudio informativo y emita informe, que se entenderá favorable si transcurre un mes desde la comunicación sin que se emita el mismo.

## **OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, así como por la correcta ejecución de las actuaciones recogidas en el mismo, se creará una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de cada una de las partes, o personas que éstos designen.

La Comisión de Seguimiento asumirá las siguientes funciones:

- Coordinación y seguimiento de las actuaciones recogidas en el presente Convenio.
- Velar por el cumplimiento de los plazos fijados para la ejecución del Convenio.
- Promover la coordinación necesaria para la ejecución de las obras y el desarrollo de cuantas acciones se estimen necesarias y oportunas para la consecución de los objetivos del Convenio.
- Proponer los reajustes de las anualidades previstas en el presente Convenio y en los contratos a los que diera lugar, para ajustar las aportaciones financieras al ritmo de ejecución de las obras.
- Resolver, con carácter previo, cualquier interpretación que pueda plantearse sobre los términos recogidos en el presente Convenio.
- Finalizadas las obras establecer su recepción, identificar las obras que afecten o se inscriban en el ámbito ferroviario, y proceder a su asignación.

Los miembros de la Comisión o personas en quien deleguen se reunirán a propuesta de cualquiera de las partes, adoptándose los acuerdos que procedan por unanimidad de sus miembros. La Comisión una vez formalizada se reunirá durante la realización de las obras siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos, y a su finalización para la recepción y entrega de las obras.

A dicha Comisión se podrán incorporar, por acuerdo de las partes, técnicos del Ayuntamiento de Coslada (internos o externos) y ADIF, cuya presencia se considere conveniente para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas.

La Comisión de Seguimiento podrá delegar en una Subcomisión Técnica designada al efecto, el estudio de los aspectos técnicos pertinentes de los estudios y Proyectos, reservándose la Comisión de Seguimiento, en todo caso, la decisión final sobre los mismos.

Un representante designado por ADIF presidirá la Comisión de Seguimiento.

## **NOVENA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN**

El presente Convenio se perfeccionará con su suscripción, adquiriendo el mismo plena validez y eficacia desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial del Estado e inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, y su vigencia finalizará, una vez ejecutadas las actuaciones previstas en el convenio.

En todo caso, el presente Convenio tendrá, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1º del artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vigencia de 4 años, si bien, en el caso de que la ejecución de las actuaciones que se recogen en el presente Convenio requieran de un periodo superior de tiempo, las partes se comprometen a tramitar, con suficiente antelación al fin de dicha vigencia, su necesaria prórroga, de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 49.h) de dicha Ley, observándose para ello el mismo procedimiento seguido para su autorización, y ello sin perjuicio de que la concesión administrativa a otorgar en virtud del presente Convenio mantenga una vigencia de 75 años.

La modificación de los términos del presente Convenio y/o la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda modificativa.

#### **DÉCIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN**

El presente Convenio se extinguirá, además de por el cumplimiento o conclusión de todas las actuaciones contenidas en el mismo, por alguna de las siguientes causas de resolución:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del presente Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por mutuo acuerdo de las partes, del que quede la debida constancia en documento elaborado al efecto.
- Por incumplimiento por cualquiera de los firmantes de las concretas obligaciones establecidas en este Convenio, previamente puesto de manifiesto mediante comunicación escrita fehaciente, y con un plazo de antelación de, al menos, un mes, por la parte a quien le perjudique.

A tal efecto, se fija como criterio para determinar las posibles indemnizaciones, los costes en los que hubiera incurrido la parte perjudicada en el momento en que se produzca el eventual incumplimiento.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del presente Convenio.
- Cambios en la legislación que contravengan el contenido del presente convenio.
- La fuerza mayor que impida el cumplimiento de su objeto.

Así mismo, el convenio se podrá extinguir por denuncia expresa de cualquiera de las partes, en cualquier momento, con dos meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.

En caso de extinción por causa diferente a la conclusión de las actuaciones objeto del Convenio, la Comisión de Seguimiento propondrá las condiciones para la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Resuelto el Convenio por cualquier causa, todos los derechos y obligaciones nacidos con anterioridad a la extinción del mismo serán liquidados y cumplidos por todas las partes, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que resulten de dicha extinción para las mismas, conforme a la Ley, o a lo dispuesto en el presente Convenio.

#### **UNDÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

El presente Convenio tiene carácter administrativo y estará sujeto a la normativa administrativa en vigor, siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o legislación que en adelante le sustituya.

Las partes acuerdan que las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio serán dirimidas en el seno de la Comisión de Seguimiento.

En defecto de acuerdo de la Comisión de Seguimiento, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o en el cumplimiento del presente Convenio se residenciarán en el en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de aceptación y conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados."

**SEGUNDO:** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de dicho Convenio y de cuanta documentación sea precisa para el desarrollo del mismo.

**TERCERO.-** Notificar a ADIF, el acuerdo que se adopte, y publicar en el Portal de transparencia de la web de este Ayuntamiento.

#### **15.- APROBACIÓN DE GASTOS SIN VINCULACIÓN A CONTRATO VIGENTE:**

**15.A.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE T-INNOVA INGENIERIA APLICADA SA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN Y CONTROL DE ACCESOS EN LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE DICIEMBRE DE 2020.-** Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por T-INNOVA INGENIERIA APLICADA SA, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

<b>Fecha de factura</b>	<b>Nº Factura</b>	<b>Tercero/CIF</b>	<b>Importe (€)</b>
04-12-2021	2021/103	T-INNOVA INGENIERÍA APLICADA, SA (A64728918)	692,54
<b>Total</b>			<b>692,54</b>

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 13 de enero de 2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN Y CONTROL DE ACCESOS EN LA CONCEJALÍA DE DEPORTES", DE DICIEMBRE 2020" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.



Vista la diligencia de fiscalización de conformidad de la Intervención General de fecha 18 de enero de 2021, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.-** Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de T-INNOVA INGENIERÍA APLICADA, SA (A64728918), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22712, denominada "Contratos Mantenimiento Instalaciones Edificios Públicos" según RC nº 0/2020 - 220200035114:

Nº factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2021/103	04/12/2021	Servicio de Mantenimiento del Sistema Informático de Gestión y Control de Accesos en la Concejalía de Deportes", de Diciembre de 2020	692,54
<b>TOTAL</b>			<b>692,54</b>

**15.B.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE MONCOBRA, SA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CLIMATIZACIÓN, ACS, ENERGÍA SOLAR Y APARATOS DE GAS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2020.-** Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por MONCOBRA SA que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
04-01-2021	2021/28	MONCOBRA, SA (A-78990413)	1.500,40
<b>Total</b>			<b>1.500,40</b>

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, D. Felipe Vicente Gómez-Hidalgo, de fecha 13 de enero de 2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación "Mantenimiento de Climatización, ACS, Energía Solar y Aparatos de Gas en las Instalaciones Deportivas Municipales, en el mes de DICIEMBRE 2020" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de conformidad de fiscalización de la Intervención General de fecha 18 de enero de 2021, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.-** Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de MONCOBRA SA (ESA78990413), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22712, denominada "Contratos Mantenimiento Instalaciones Edificios Públicos" según RC nº 0/2020 - 220200035113:

Nº factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2021/28	04/01/2021	Servicio de Mantenimiento de Climatización, ACS, Energía Solar y Aparatos de Gas en las Instalaciones Deportivas Municipales en el mes de Diciembre 2020	1.500,40 €
		<b>TOTAL</b>	<b>1.500,40 €</b>

**15.C.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE EYSA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE SERVICIO DE INMOVILIZACIÓN, RETIRADA, TRANSPORTE, DEPOSITO DE CUSTODIA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y ELIMINACIÓN DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN EL MUNICIPIO DE COSLADA EN LOS MESES DE AGOSTO, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2020.-** Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por EYSA que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Relación de las facturas pendientes:

Relación de las facturas pendientes:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31.08.2020	20/10016015	EYSA A28385458	3.116,78
31.10.2020	20/10020309	EYSA A28385458	10.385,10
30.11.2020	20/10022908	EYSA A28385458	8.754,17
22.12.2020	20/10024248	EYSA A28385458	9.224,37
<b>Total</b>			<b>31.480,42€</b>

Visto el informe del Intendente-Jefe. de Policía Local D. de Fecha 19 de enero de 2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del Servicio De Inmovilización, Retirada, Transporte, Deposito De Custodia De Vehículos De La Vía Pública Y Eliminación De Vehículos Abandonados En El Municipio De Coslada.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de fiscalización de conformidad de la Intervención General de fecha 23.12.2020 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

UNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de EYSA, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 050111330 22720, denominada Seguridad Contrato Grúa Municipal. según RC nº 920200002444

<b>Nº Factura</b>	<b>Fecha de factura</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
20/10016015	31.08.2020	Servicio De Inmovilización, Retirada, Transporte, Deposito De Custodia De Vehículos De La Vía Publica Y Eliminación De Vehículos Abandonados En El Municipio De Coslada Factura fecha 31.08.2020	3.116,78€
20/10020309	31.10.2020	Servicio De Inmovilización, Retirada, Transporte, Deposito De Custodia De Vehículos De La Vía Publica Y Eliminación De Vehículos Abandonados En El Municipio De Coslada Factura fecha 31.10.2020	10.385,10€
20/10022908	30.11.2020	Servicio De Inmovilización, Retirada, Transporte, Deposito De Custodia De Vehículos De La Vía Publica Y Eliminación De Vehículos Abandonados En El Municipio De Coslada Factura fecha 30.11.2020	8.754,17€
20/10024248	22.12.2020	Servicio De Inmovilización, Retirada, Transporte, Deposito De Custodia De Vehículos De La Vía Publica Y Eliminación De Vehículos Abandonados En El Municipio De Coslada Factura fecha 22.12.2020	9.224,37€
<b>TOTAL</b>			<b>31.480,42€</b>

El presente acuerdo surtirá efectos a 30/12/2020

**15.D.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE INSTITUTO DE BIENESTAR PSICOLÓGICO Y SOCIAL SL**

**CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA A MENORES VÍCTIMAS DE VG MES DE DICIEMBRE DE 2020.** Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Igualdad y Diversidad, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por INSTITUTO DE BIENESTAR PSICOLÓGICO Y SOCIAL SL que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura / Nº Registro	Tercero / CIF	Importe
31/12/2020	20- 132 F/2020/9561	INSTITUTO DE BIENESTAR PSICOLÓGICO Y SOCIAL SL B87973061	833,53 €
<b>Total</b>			<b>833,53 €</b>

Visto el informe de la Jefa de Departamento de Mujer, Igualdad y Diversidad en atribución de funciones, de fecha 21 de enero de 2021 en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de conformidad de fiscalización de la Intervención General de fecha 21 de enero de 2021 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.-** Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de INSTITUTO DE BIENESTAR PSICOLÓGICO Y SOCIAL SL, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 08021 2312 22706, denominada "Igualdad Mujer Estudios Trabajos Técnicos" según RC nº 0/2020 – 22020035986:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
20- 132	31/12/2020	PMORVG SERVICIO INTEGRAL:  ASISTENCIA PSICOLÓGICA A MENORES VÍCTIMAS DE VG mes de diciembre de 2020, 7 horas semanales.	833,53 €
<b>TOTAL</b>			<b>833,53 €</b>

El presente acuerdo surtirá efecto el 30 de diciembre de 2020

**15.E.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ASOCIACIÓN BECCARÍA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA Y ASISTENCIA JURÍDICA MES DE DICIEMBRE DE 2020.-** Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Igualdad y Diversidad, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por ASOCIACIÓN BECCARÍA, PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL TRATAMIENTO DE LA VÍCTIMA Y EL DELINCUENTE que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura / Nº Registro	Tercero/CIF	Importe
31/12/2020	Beccaria 20137 F/2020/9581	ASOCIACIÓN BECCARÍA, PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL DE LA VÍCTIMA Y EL DELINCUENTE  G81916918	5.523,77 €
<b>Total</b>			<b>5.523,77 €</b>

Visto el informe de la Jefa de Departamento de Mujer, Igualdad y Diversidad en atribución de funciones, de fecha 21 de enero de 2021 en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO INTEGRAL EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO: ASESORÍA JURÍDICA Y ASISTENCIA PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS FAMILIARES, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de conformidad de fiscalización de la Intervención General de fecha 21 de enero de 2021 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.-** Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ASOCIACIÓN BECCARÍA, PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL TRATAMIENTO DE LA VÍCTIMA Y EL DELINCUENTE, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 08021 2312 22706, denominada "Igualdad Mujer Estudios Trabajos Técnicos" según RC nº 0/2020 – 220200035987:

Nº Factura	Fecha de	Concepto	Importe
------------	----------	----------	---------

	<b>factura</b>		
Beccaria 20137	31/12/2020	PMORVG SERVICIO INTEGRAL:  ASISTENCIA PSICOLÓGICA mes de diciembre de 2020, 60 horas semanales.  ASESORAMIENTO JURÍDICO mes diciembre de 2020, 30 horas semanales.	3.563,72 €  1.960,05 €
<b>TOTAL</b>			<b>5.523,77 €</b>

El presente acuerdo surtirá efecto el 30 de diciembre de 2020.

**15.F.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE VODAFONE ONO SAU CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE RED DATOS , TELEFONÍA IP, ACCESO INTERNET MES DE DICIEMBRE DE 2020.-**

Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Innovación Pública, Transparencia y Servicios Generales, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por Vodafone Ono SAU (CIF A62186556) que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

<b>Fecha de factura</b>	<b>Nº Factura</b>	<b>Tercero/CIF</b>	<b>Importe</b>
01-01-2021	AA21-M-1	Vodafone Ono SAU (CIF A62186556)	<b>9.945,72 €</b>

Visto el informe de la Técnica de Informática, D<sup>a</sup> Rosa Monte Serrano de fecha 21 de enero de 2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio **de mantenimiento de la red corporativa de datos, telefonía IP y acceso a internet del Ayuntamiento de Coslada** y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de conformidad de fiscalización de la Intervención General de fecha 22 de enero de 2021 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.-** Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de **Vodafone Ono SAU**, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria **04021-9225-22712**, denominada **"Informática CONTRATOS**

**MANTENIMIENTO INSTALACIONES EDIFICIOS" según RC nº 0/2020 - 220200035978:**

Nº Factura	Fecha factura	Concepto	Importe
AA21-M-1	01-01-2021	Red datos , telefonía IP, acceso internet-DICIEMBRE 2020	<b>9.945,72 €</b>

El presente acuerdo tendrá efectos a fecha 31 de diciembre de 2020

**15.G.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SOLUCIONES AVANZADAS DE INFORMATICA APLICADA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2020.-** Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, Recursos Humanos y Contratación, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente  
Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes factura presentada por SOLUCIONES AVANZADAS DE INFORMATICA APLICADA, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
21-12-20	2020/9362	B800004732	4.891.65 €

Visto el informe de la técnica de relaciones laborales, D<sup>a</sup> Alejandra Lozano Lorente de fecha 26 de enero de 2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de mantenimiento de la aplicación informática de gestión de recursos humanos del Ayuntamiento de Coslada y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de conformidad de fiscalización de la Intervención General de fecha 22 de enero de 2021 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.-** Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de SOLUCIONES AVANZADAS DE INFORMATICA APLICADA, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02031922122706, denominada "Estudios y trabajos técnicos" según RC nº 0/2020 – 220200035988:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2020/9362	21-12-20	Servicio de mantenimiento de la aplicación informática de gestión de recursos humanos del	4.891.65 €

		Ayuntamiento de Coslada, de 22-9-2020 a 21-12-2020	
<b>TOTAL</b>			4.891.65 €

El presente acuerdo surtirá efecto a fecha 30 de diciembre de 2020

**16.- ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN (ESICAM 179).**- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

**ANTECEDENTES:**

Por acuerdos de 29 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, se aprueba:

- La Estrategia de Seguridad Integral en la Comunidad de Madrid 2021-2024.
- El programa de apoyo a las policías locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024 y se autoriza el otorgamiento de la subvención por concesión directa para gastos de personal.
- Se determinan las cuantías correspondientes a la anualidad de 2021, del Programa de Apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024, y se aprueba el gasto de tramitación anticipada en materia de personal, por importe un total de 68.327.894,15 euros, a Coslada le corresponde la cantidad de 1.306.576,00 euros

Una vez autorizado por el Consejo de Gobierno el gasto anual para la concesión de la subvención por gastos de personal a los ayuntamientos participantes en el programa, junto con la relación de los mismos, la cuantía que a cada uno corresponda y la determinación de la justificación en relación con los objetivos, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Noveno, la concesión de las subvenciones se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente procedimiento según el cual, los ayuntamientos beneficiarios dispondrán de un plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de autorización del gasto para aportar la documentación correspondiente conforme al Impreso de aceptación que figura como Anexo II,

Visto el Informe Técnico de D. Gabriel Cerrato Pedroche, Intendente-Jefe del Cuerpo de Policía Local de Coslada, emitido el 28 de enero de 2021 (doc. ref. N° 21-PLAN-000031, n° SAL. 21-000158), suscrito (digitalmente) el 28-01-2021, mediante el cual se comunica la necesidad de expedir la "Certificación Municipal acreditativa del Acuerdo del órgano competente de aceptación de la subvención".

En virtud de la competencia por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO: Aceptar la subvención directa para lo contenido en el programa determinado por ACUERDO de 29 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, destinada al ayuntamiento de Coslada por:



a). Una subvención de concesión directa a los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid para sufragar los gastos de personal en los que incurran en cumplimiento de los objetivos del programa.

b). Una subvención en especie de medios materiales que se articulará mediante la compra de material por parte de la Comunidad de Madrid destinado a los cuerpos de policía local participantes en el programa, en cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo para su posterior entrega a los ayuntamientos.

c). La participación de las policías locales en el Centro de Coordinación Municipal (CECOM) como unidad de apoyo de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, para coordinar la información y participación municipal en materia de seguridad y protección civil que se articulará a través de los oportunos convenios.

SEGUNDO: Declarar que el Ayuntamiento de Coslada no está incurso en causa de prohibición para obtener subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conociendo que la inexistencia de prohibición debe mantenerse durante todo el tiempo de tramitación del procedimiento, de forma que cualquier alteración de las condiciones contenidas en el certificado de este acuerdo que pudieran afectar al derecho que se reconoce, deberán ser comunicadas de forma inmediata.

TERCERO: Remitir la certificación del presente acuerdo junto a la solicitud y la documentación pertinente. La presentación de la documentación se realizará electrónicamente, junto con la documentación que debe acompañarlas a través del Registro Electrónico de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, o en los demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueve horas y treinta y nueve minutos. De que doy fe.